



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**INFLUENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA  
SOBERANÍA NACIONAL AL CELEBRAR  
TRATADOS INTERNACIONALES.**

**T E S I S**

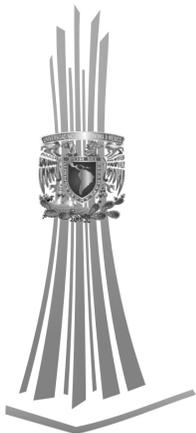
**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**VANESSA BRAVO AHUET**

ASESOR: DIANA SELENE GARCÍA DOMÍNGUEZ.

MÉXICO 2006





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Primeramente doy gracias a mi madre porque ha sido un ejemplo a seguir para mi, por demostrarme que por mas obstáculos que a uno se le presenten siempre es posible salir adelante sin dejar atrás los principios inculcados, por ayudarme siempre a cumplir mis metas y por ser la persona a la que mas admiro.

A mi Mamá Llana porque con sus enseñanzas aprendí lo valioso de la vida, a entregar todo por los sueños, por impulsarme y no dejarme flaquear en los momentos difíciles, por sus consejos e inmenso amor por mí.

Valeria mi hermana, porque siempre ha sido importante que veas en mi un buen comportamiento y que tengas en mi a una amiga, para ser un apoyo y un ejemplo a seguir para ti.

A mi Mamá Tate, porque aunque ya no está presente físicamente, sé que su alma siempre estará junto a mí, por su gran amor y entrega incondicional, siempre estarás presente en mi corazón.

A Dios porque siempre esta a mi lado, por ayudarme a concluir mis estudios y por todas las bendiciones que me ha dado en esta vida.

Y por último pero no menos importante a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Estudios Superiores Aragón, por ayudarme a cumplir mi meta de ser Licenciada en Derecho, a su personal docente que con sus conocimientos enriquecieron los míos, gracias.

Por su inmenso amor, apoyo, comprensión; esta Tesis se las dedico con todo mi corazón, amor y esfuerzo, para ustedes mil gracias.

# INFLUENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA SOBERANÍA NACIONAL AL CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES

INTRODUCCIÓN.....	1.
-------------------	----

## CAPÍTULO I.

### ANTECEDENTES EN MÉXICO HACIA LA GLOBALIZACIÓN Y SOBERANÍA DE LA ÉPOCA REVOLUCIONARIA A LA FECHA.

1.1. Inicios de la Globalización en México.....	3.
1.2. Constitución de 1917.....	5.
1.3. Proteccionismo al Neoliberalismo.....	10.
1.4. Adición de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994.....	13.
1.5. Tratados de libre comercio que tiene México con otros países.....	15.
1.5.1. Colombia.....	17.
1.5.2. Chile.....	20.
1.5.3. Unión Europea.....	21.
1.5.4. China.....	23.

CAPÍTULO II.  
CONCEPTOS Y GENERALIDADES.

2.1.	Globalización.....	24.
2.1.1	Definición Económica.....	27.
2.1.2	Definición Jurídica.....	30.
2.2.	Tipos de globalización.....	30.
2.2.1.	Globalización Financiera.....	31.
2.2.2.	Globalización Cultural.....	33.
2.2.3	Globalización Tecnoeconómica.....	35.
2.2.4.	Globalización Sociopolítica.....	37.
2.3.	Soberanía.....	40.
2.4.	Economía.....	46.
2.4.1	Economía Nacional .....	50.
2.4.2	Economía Internacional.....	51.
2.5.	Tratados.....	52.
2.6.	Fundamento Jurídico.....	56.
2.7.	Clasificación de los Tratados Internacionales.....	57.

CAPÍTULO III.  
MARCO LEGAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA SOBERANÍA  
DEL PAÍS.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	62.
3.2. Ley Orgánica de la Administración Pública.....	68.
3.3. Ley de Inversión Extranjera.....	72.
3.4. Código de Comercio.....	75.
3.5. Ley Orgánica de la Cámara de Senadores.....	78.

CAPITULO IV.  
VULNERACIÓN DE LA SOBERANIA NACIONAL EN FUNCION DE LA  
GLOBALIZACIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS  
INTERNACIONALES.

4.1. Deterioro o interrupción de la soberanía en función de la globalización .....	80.
4.2. Violación a la Soberanía Nacional con la celebración de Tratados Internacionales.....	85.
4.3. Afectación jurídica de la Soberanía de un país por inferioridad económica.....	87.
4.4. Desigualdad en el comercio nacional con el internacional.....	90.
4.5. Necesidad de analizar a profundidad los Tratados Internacionales.....	91.
4.6. Aplicación estricta de la Teoría Monista Interna.....	93.
4.7. Impulsar a las empresas Nacionales.....	96.
4.7.1. Económicamente.....	98.
4.7.2. Socialmente.....	100.
4.7.3. Políticamente.....	101.

CONCLUSIONES.....	103.
ANEXOS.....	110.
Anexo Uno Tratado Celebrado entre la Unión Europea y México.....	111.
Anexo Dos Ley de Celebración de Tratados.....	123.
Anexo Tres Ley Orgánica de la Administración Pública.....	127.
BIBLIOGRAFÍA.....	163.

## INTRODUCCIÓN.

Por medio del presente trabajo de investigación se pretende expresar los cambios que ha sufrido el Estado Mexicano con la aplicación del proceso de globalización al realizar Tratados Internacionales y después de haberse realizado los mismos en donde se afecta la esfera jurídica y económica del país y de los gobernados así como atenerse obligatoriamente a los Tratados internacionales como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , por ende de este punto surgió la inquietud que nos lleva a interesarnos en la investigación ya que la globalización que estamos viviendo en la actualidad llega a inmiscuirse en la Soberanía de la Nación al dejar que otro derecho y otro orden jurídico sea el que nos rija en el transcurso y duración de las inversiones extranjeras que se dan en los Tratados que celebran los países involucrados.

La globalización se creó con el objetivo de mejorar las economías y niveles sociales de los países la cual para algunos no ha rendido frutos por las desigualdades que persisten entre ellos por ser subdesarrollados y no cubrir las expectativas deseadas, la creación de los Tratados Internacionales así como la firma de los mismos derivados de este proceso ha inducido principalmente en nuestro país a una pérdida de la soberanía ya que según nuestra ley estos deben realizarse sin que afecten a la Nación pero ¿qué pasa si una vez realizado el mismo se ven dañados los gobernados?, ¿tenemos que acatar las disposiciones pactadas?, ¿se ve afectada nuestra soberanía?. Entendiendo como soberanía la posibilidad que tienen los Estados para determinar, decidir y aplicar sus propios ordenamientos legales con independencia de otros sistemas jurídicos internacionales.

Este trabajo está conformado por cuatro capítulos en los cuales, dentro del Primer Capítulo trata de los antecedentes tanto de la globalización como de los inicios de la Soberanía en nuestro país desde la época de la Revolución hasta la actualidad siendo intitulado “Antecedentes en México hacia la Globalización y Soberanía de la Época Revolucionaria a la fecha”; en el Segundo Capítulo se explican los conceptos fundamentales que se analizarán dentro de esta investigación como son: Globalización en su definición económica y jurídica, tipos de globalización tanto financiera, cultural, tecnoeconómica así como los conceptos de Soberanía , Economía , Tratados entre otros, el marco legal de los Tratados Internacionales y la Soberanía del país , dentro del Tercer Capítulo se especifican las leyes y artículos relacionados con la investigación así como su utilización en la actualidad, y finalmente el Cuarto Capítulo denominado “Vulneración de la Soberanía Nacional en Función de la Globalización por la celebración de Tratados Internacionales” estudia la problemática en cuanto a la vulnerabilidad de nuestra soberanía así como las propuestas que se dan para no llegar a irrumpirla más.

Los Métodos utilizados para esta investigación son el **inductivo** el cual se utilizará dentro del Segundo Capítulo donde a partir de las ideas planteadas por autores se señalarán las generalidades de los mismos, **deductivo** manejado principalmente en el Capítulo Cuarto del trabajo de investigación especificando las ideas particulares que se plantean, el **analítico** ocupado en los Capítulos Segundo, Tercero y Cuarto analizando los puntos controvertidos por los que se surgió la inquietud de realizar la presente investigación y el **Histórico** que abarca el Primer Capítulo mencionando los antecedentes que se tienen sobre soberanía y globalización desde sus inicios tomando en cuenta desde la época Revolucionaria a la actualidad. La técnica principalmente ocupada es la documental.

## **CAPÍTULO I.**

### **ANTECEDENTES EN MÉXICO HACIA LA GLOBALIZACIÓN Y SOBERANÍA DE LA ÉPOCA REVOLUCIONARIA A LA FECHA.**

Para abarcar los inicios de la globalización en nuestro país primero intentaremos remontarnos al pasado para comprender con mayor exactitud este proceso de globalización que se dio a conocer desde hace mucho tiempo.

#### **1.1. INICIOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN MÉXICO.**

Una de las historias que se tiene conocimiento es la que va desde Cristóbal Colón con sus primeros desembarcos en Guanahai y de Vasco de Gamma cuando inauguraron la existencia del primer orden mundial del alcance planetario.

Durante los cinco siglos transcurridos desde entonces la formación de este orden mundial reflejó los cambios en la tecnología y la productividad, sobre cuyas bases se transformaron luego del ejercicio del poder y los sistemas de dominación que articularon las relaciones internacionales con las que hoy en día podemos contar como lo son en este caso la celebración de los Tratados Internacionales.

“... La conquista colonial temprana, encabezada por los capitalistas mercantiles, las compañías comerciales, constituyó la fuerza conductora de la globalización temprana (del siglo XV al XVIII) mientras que el crecimiento del proteccionismo y la industria nacional ( de finales del siglo XVIII a mediados del

siglo XIX) estimularon el crecimiento de las industrias y la caída relativa de los flujos globales como piezas centrales de la acumulación...”<sup>1</sup>

Esto es, una vez que se empezó a industrializar el país con la entrada de los capitalistas y a traer su tecnología o sus empresas, se trató de proteger al mercado interno por la competitividad que existía entre ellos por lo que se procuró otorgar mas beneficios a la producción y comercio nacional ocasionando una temprana globalización por los flujos mercantiles existentes y la necesidad de competir con los productos extranjeros y toda su infraestructura.

En el siglo XIX los movimientos nacionales de independencia conducidos por los criollos de exportación que en aquella época eran los propietarios de minas, terratenientes y comerciantes profundizaron el proceso de globalización. La integración de América Latina en el mercado mundial se hizo mas pronunciada .

Este proceso de globalizar a nuestro país no se ha dado recientemente como se piensa en la actualidad si no que ya tiene una larga estancia dentro de nuestra nación, esto es dando la apertura comercial necesaria para que México tenga un más amplio campo de inversión no sólo a nivel nacional sino internacional, formalmente la apertura del mercado mexicano a la competencia internacional se inicia con la adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio (GATT), en 1986; y unos años antes en 1983 se había iniciado materialmente el procesos de eliminación de las barreras comerciales que se suscitaban dentro de aquel tiempo respecto a nuestros productos pero sin eliminarla del todo, la protección efectiva de la que había disfrutado la producción nacional por mas de tres décadas. Este proceso de apertura gradual se intensifica y profundiza con la administración del presidente

---

<sup>1</sup> PETRAS James y HENRY Veltmeyer, La globalización: un análisis crítico, México 2000, Segunda Edición p.43.

Carlos Salinas de Gortari y se formaliza internacionalmente mediante la suscripción de diversos tratados de libre comercio entre los que sobresale por su importancia y por el volumen de comercio que incorpora el tratado celebrado con Canadá y Estados Unidos que fortalecen las negociaciones que lo llevarán a la suscripción del acuerdo comercial más importante de los que ha suscrito en la últimas décadas nuestro país, siendo éste el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que se justifica jurídicamente como un proceso de integración porque su objetivo formal es la creación de una zona libre de comercio aunque materialmente resulta evidente que a ninguno de los tres gobiernos signatarios les interesa impulsar la región de América del Norte más allá del libre comercio que supone la libre circulación de capitales y de servicios.

Los profundos cambios de la economía internacional se expresan en una creciente globalización de los sistemas productivos en el nivel mundial que en las últimas décadas ha avanzado a paso acelerado impulsada por fuerzas nuevas. Durante los años cincuenta y sesenta estuvo sustentada fundamentalmente en la expansión del comercio mundial. En los años setenta y ochenta el vertiginoso crecimiento del sistema financiero internacional fue uno de los principales impulsores. Hoy en día el instrumento fundamental es la inversión extranjera directa efectuada por las grandes corporaciones transnacionales su despliegue estratégico y el manejo de su tecnología y conocimientos.

## **1.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El concepto de soberanía es tan antiguo como el de la necesaria comunidad política del hombre. Algunos imperios de la antigüedad preclásica se defendieron frente a las asechanzas de las tribus sedimentarias, mediante represiones y castigos tomados colectivamente contra los pueblos atacantes.

“... Histórica y doctrinalmente la soberanía surge como un problema exterior: la negativa dada a los poderes del imperio y al Papa para intervenir en un territorio entre otros. Así en el ámbito internacional la soberanía equivale al derecho de independencia de los Estados frente a cualquier otro poder lejano...”<sup>2</sup>

Para que posteriormente surgiera la soberanía en el interior tuvo que aparecer una unidad política de summa potestas, que exigió la retirada de los poderes políticos privados de la época como lo eran el clero, ciudades y los fueros civiles, eclesiásticos.

Para Aristóteles y Platón la soberanía era considerada como el poder supremo de nadie más que del pueblo, eso por lo que corresponde a la dimensión interna de la soberanía.

La soberanía es un producto histórico ya que no fue conocida en la antigüedad, porque no se dio entonces la oposición el poder del Estado frente a otros poderes, la idea se gestó a finales de la Edad Media para justificar ideológicamente la victoria que alcanzó el Rey como encarnación del Estado, sobre las tres potestades que le habían mermado autoridad: el Papado, el Imperio y los señores feudales. El primero reivindicó la integridad del poder temporal, al segundo le negó el vasallaje que le debían los Príncipes al Emperador, finalmente los señores feudales recuperaron la potestad pública que en todo o en parte habían pasado al patrimonio de ellos.

Posteriormente en la instalación de un reinado y al sustituir la soberanía del Rey por la del pueblo se instaló una soberanía con mayores limitaciones para los que poseían la autoridad y el objetivo primordial era buscar el bienestar social del país.

---

<sup>2</sup> ARNAÍZ AMIGO Aurora , Soberanía y Potestad I, de la soberanía del pueblo, Edit. UNAM, México 1971. p. 145.

La acepción de soberanía ha sufrido grandes cambios desde que Bodino la conceptualizó indicando que el concepto histórico de la soberanía evoluciona en las siguientes etapas:

1. El monarca absoluto;
2. El pueblo,
3. La Nación y el Propio Estado.

Los modernos Estados de derecho , liberales establecen primordialmente en sus cartas magnas la declaración de principios constitucionales, un ejemplo claro de esto es la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en la cual en su artículo 39 establece:

“ La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Este artículo es esencial y su modificación implicaría un nuevo Estado y una carta magna adecuada a éste. El mencionado artículo proviene, en parte, del artículo tercero de la Constitución Española de 1812 que establecía:

“ La soberanía reside esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece a ésta, exclusivamente, el derecho de establecer sus leyes fundamentales”<sup>(Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz.)</sup>

La primera constitución del México independiente de fecha 4 de octubre de 1824, sigue algunos de los lineamientos de la Constitución de Cádiz, sin embargo, se omite el artículo anteriormente mencionado creando una gran

laguna resultando un grave error mismo que fue subsanado en la constitución del cinco de febrero de 1857 donde se incorpora, esto es debido a que si se omite este artículo que es una de las bases primordiales que nos caracterizan como Estado , no habría una organización política, democrática ni social con la ausencia del principio fundamental que es la soberanía y que debe estar plasmado dentro de nuestra Carta Magna la cual consagra nuestros derechos primordiales . (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

La derogación de este artículo que nos habla de la soberanía implicaría automáticamente, un cambio radical en las formas políticas del país, tanto del Estado como del gobierno de ahí el grave error cometido al suprimirlo y las consecuencias que traería consigo su desaparición.

El darle la titularidad a una persona sobre la soberanía es difícil ya que además de que el primer elemento constitutivo es el pueblo como parte integrante del Estado éste realiza una función importante, ya que si bien el ámbito tanto político como social del Estado es la sociedad y lo relacionado a su entorno, corresponde al pueblo por ser la causa directa del origen del Estado preservar su soberanía.

Entonces el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 vigor es la idea política clave, primigenia ley esencial por su declaración de principios y organización estatal.

Aunque en la actualidad supuestamente la soberanía radica en el pueblo la falta de interés de los mismos gobernantes produce el abuso de autoridad y por ende el abandono de los intereses nacionales en beneficio de los particulares.

Del estudio histórico sobre la idea de soberanía se infiere que hay que hacer una distinción entre el aspecto negativo y el positivo de este concepto, sin perder de vista el concepto soberanía, no tiene una connotación determinada y generalmente aceptada.

En México recibimos el concepto de soberanía de dos fuentes distintas: de la Teoría Europea y la Teoría Americana misma que expresa la soberanía se finca en forma absoluta en la voluntad del pueblo, mientras que para los europeos ésta se encuentra principalmente en el Estado, concretamente en los cuerpos encargados del poder legislativo ya que insiste en que el Estado es el depositario de la soberanía de ahí que nuestros constituyentes tomaran referencia de éstos preceptos legales para la redacción de las constituciones especialmente las de 1857 y de 1917 como los han utilizado y hechos valer en el derecho mexicano.

Nuestra Constitución Política como ley primordial y suprema de la nación nos establece cuales son las formas para poder alcanzar un desarrollo tanto económico, político y social pero sin que esto contravenga sus disposiciones, las cuales pueden ser modificadas siempre y cuando se respeten los derechos y preferencias que poseemos los nacionales.

Para finalizar, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla la posibilidad de celebrar tratados internacionales siempre y cuando estén de acuerdo con sus ordenamientos o no contravengan las leyes mexicanas.

### 1.3. PROTECCIONISMO AL NEOLIBERALISMO.

El proteccionismo no es un fenómeno que se haya dado en la actualidad si no que se gestó durante décadas cuando se inició un proceso de comercio e interacción con distintas economías dado que se requiere proteger la producción nacional frente a la competencia económica que viene del exterior por lo que es difícil señalar con exactitud en que momento inició este fenómeno; para comenzar explicaremos que el proteccionismo es el intervencionismo y dirigismo gubernamental en el comercio exterior de una nación e implica que es el gobierno quien decide en torno a las importaciones cuales entran y cuales no; cantidades y las condiciones siendo su principal objetivo el proteger la industria nacional o a determinados sectores de la misma y recaudar más impuestos.

Principalmente, su origen es debido a que en los distintos grados de desarrollo de las diversas economías nacionales, una competencia internacional en igualdad de circunstancias es prácticamente imposible por lo que de quererse comerciar con otros países el gobierno de la nación con menos grado de desarrollo como lo es en este caso México tendrá que intervenir en dicho comercio para, fundamentalmente a través de diversas maneras igualar las circunstancias de una competencia que de entrada es desigual.

En cuanto a esto Arturo Damm Arnal menciona: "... El proteccionismo lejos de querer eliminar todo libre comercio entre naciones, pretende crear circunstancias menos desiguales entre los países que en dicho comercio participan..."<sup>3</sup>

El fin principal del proteccionismo tal y como su nombre lo indica es proteger a los productores nacionales a quienes se les considera en buena

---

<sup>3</sup> DAMM ARNAL Arturo, Tratado de Libre Comercio, Oportunidades, retos y riesgos. Refiriéndose precisamente a que de una manera se debe de compensar las desigualdades que se producen cuando la producción se ve afectada por la falta de competitividad en el mercado, editorial Edomex, p. 59

medida incapaces de competir en contra de las importaciones ya que se piensa que si se abren los mercados nacionales desplazarían sus mercancías y productos.

Estos casos producen la quiebra de empresas e industrias pero cómo enfrentarse los industriales a una competitividad a través del proteccionismo si nunca tendrán la intención de competir ampliamente , pero de no intentarlo como conseguirlo, de tal manera que se protege o se llega a realizar una competencia tanto nacional como internacional.

Evidentemente los beneficios repercuten a favor de los productores nacionales que son los más beneficiados por la protección que otorga el gobierno escudándose en que garantiza la viabilidad de las industrias y empresas produciendo empleos para los gobernados y aparenta una un medio nacionalista pero este también genera un costo y además de los beneficios que se pueden adquirir también hay desventajas: los productores extranjeros ven limitadas sus oportunidades de exportar, por otro lado los consumidores nacionales ven sus posibilidades de consumo reducidas ya sea porque no existen cantidades suficientes o a precios competitivos repercutiendo negativamente en el bienestar de los consumidores y en la capacidad de generar riqueza de los productores extranjeros limitándose así las posibilidades de comerciar a los importadores.

El neoliberalismo en los países centrales surgió como una visión de la economía, la sociedad y el individuo, que proponía el abandono por ineficientes corruptos del Estado interventor y del Estado del bienestar. La nueva política proponía reducir la presencia gubernamental en la vida cotidiana para devolver al mercado su vitalidad, su capacidad de distribuir los recursos de acuerdo con la eficacia y la productividad de los diferentes actores económicos.

Este término ( el Neoliberalismo) no fue muy aceptado por aquellos que lo aplicaron en México , la Revolución Mexicana, origen de las estructuras y

prácticas políticas vigentes, se concibió a sí misma como una reacción contra los efectos sociales del liberalismo mexicano del siglo XIX en las comunidades indígenas. Es por ello que la constitución de 1917 fue, en buena medida, una reacción contra el liberalismo y sus concepciones del individuo y la sociedad. De ahí que el término con que Carlos Salinas de Gortari identificó su proyecto fuera el liberalismo social, concepto que pretendía ligar la legitimidad del pasado estadista donde se suponía que el interés colectivo subordinaba al individual con la nueva economía de mercado.

Para que se diera el neoliberalismo, se tuvieron que efectuar varias reformas que transformaron la constitución creada por la revolución mexicana en sus artículos 3, 5, 24, 27 y 130, en donde se decretó el fin del reparto agrario se modificó la personalidad jurídica de la iglesia así como la privatización de varias empresas.

Esta ideología del Neoliberalismo surgió de los tecnócratas-políticos quienes dijeron ser portadores de una ideología que presentaron como ciencia distinta y superior a la que había fracasado bajo el neopopulismo locuaz y frívolo de Luis Echeverría y José López Portillo y en ella fincaron su legitimidad. Se trató de una ideología manufacturada en las grandes universidades norteamericanas, notablemente en la de Chicago que estaba siendo puesta en práctica en la Gran Bretaña y en Estados Unidos y que logró derrotar económicamente a la hoy desaparecida Unión Soviética. El proyecto de esos nuevos líderes mexicanos era la reintroducción de la lógica del mercado en un sistema económico ineficiente, dominado por un gobierno, por los intereses corporativos y sindicatos corruptos entre otros protegidos de la competencia externa. Desde la perspectiva de estos economistas que eran encabezados por el ex Presidente Carlos Salinas de Gortari, la lógica de la oferta y la demanda globales era la vía más eficiente en la asignación de los recursos escasos además de ser la única manera de superar el subdesarrollo e introducir a México al

selecto grupo de los países triunfadores, por lo que se procuró la integración de México a la economía más fuerte del mundo mediante un tratado de libre comercio con Estados Unidos.

Este cambio afectó a la sociedad y sobre todo lo pagaron aquellos que tenían menos instrumentos políticos para defender su posición y que no estaban en condiciones de resistir el embate directo de la competencia externa.

Las principales banderas del neoliberalismo fueron el rechazo al Estado ineficiente y si a un Estado fuerte como promotor y garantía de la eficacia en justicia y libertad. Sin embargo en una de las áreas de mayor responsabilidad del Estado como lo es la impartición de justicia y la protección hacia el ciudadano tanto en su persona, propiedad y derechos no se ha dado esto en la realidad.

Con todos los puntos antes mencionados podemos concluir que el proteccionismo de una manera u otra pasó a segundo plano para darle cabida al neoliberalismo que en realidad el objetivo de largo plazo del proyecto neoliberal mexicano al cual se subordinaron determinados objetivos específicos eran encaminados para la firma del Tratado de Libre Comercio entre otros muchos.

#### **1.4. ADICIÓN DE MÉXICO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE EN 1994.**

Este Tratado es un acuerdo regional entre el gobierno de Canadá, Estados Unidos Mexicanos y el de Estados Unidos de América para crear una zona de libre comercio.

El Tratado entró en vigor el 1° de enero de 1994. Su negociación coincidió con las etapas finales de la Ronda de Uruguay de Acuerdo general de aranceles. Muchos de los aspectos acordados en este tratado no fueron más que la ratificación de lo que los tres países ya habían aceptado en el acuerdo general de aranceles aunque los avances de éste afectaron los resultados finales de la Ronda. El propósito era la liberación del comercio en el nivel mundial.

Este tratado fue firmado por el gobierno salinista junto al de Estados Unidos y Canadá el 17 de diciembre de 1993.

Según Maria Elena Cordero las negociaciones del Tratado de Libre Comercio se realizaron bajo la premisa de que lo que estaba haciendo nuestro país con dos de los países más abiertos y con menor proteccionismo del mundo donde por principio no hay interferencia del Estado en la operación del mercado comercial y no existen apoyos a ningún sector productivo o a la población de menores recursos sin que protejan a ciertos grupos de productores , lo cual de cierta manera beneficiaría a nuestro país por no haber una discrepancia dentro del sector comercial ya que los Estados signatarios no beneficiarían de manera desproporcionada a sus gobernados otorgándoles mayores beneficios a éstos y perjudicando a nuestro país y a sus productores.<sup>4</sup>

Todo este proceso inició porque el gobierno demócrata de Clinton en aquel entonces Presidente de los Estados Unidos de América para negociar acuerdos que sin reabrir el texto ya firmado por México, Estados Unidos y por el Primer Ministro de Canadá intentan cambiar la aplicación del Tratado a favor de sus propios intereses lo que va en contra de los intereses mexicanos.

---

<sup>4</sup> Cfr. CORDERO MARIA ELENA, Que ganamos y que perdimos con el TLC, siglo veintiuno editores, México 1996. p. 18

Esto ha traído como consecuencia que las exportaciones mexicanas han encarado dificultades en el mercado norteamericano por las medidas proteccionistas que instrumenta Estados Unidos para proteger a su mercado frente al crecimiento de nuestras exportaciones, por ende esto hace que las exportaciones nacionales se vean desplazadas en diversas industrias.

Por lo que podemos concluir que México a través del Tratado de Libre Comercio espera eliminar los obstáculos que sus exportaciones enfrentan en el mercado de Estados Unidos, a fin de garantizar el acceso estable y seguro de las exportaciones, disminuir la vulnerabilidad de éstas, alcanzar una mejor inserción en dicha economía y reducir el desempleo. Esto incentivará la entrada de inversión extranjera directa al país que da un avance al proceso de apertura externa y la reestructuración de la economía mexicana.

## **1.5. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE TIENE MÉXICO CON OTROS PAISES.**

México ha celebrado diversos Tratados de Libre Comercio con varios países de los cuales entre los puntos de mayor importancia son los de las mejoras y el avance en las relaciones comerciales para así poder interactuar los distintos países creando un intercambio de bienes y de servicios donde se da una apertura económica importante para beneficios de la Nación ya que además de que la realización de éstos Tratados aparte de ventajas también conlleva desventajas pero estos puntos se abarcarán con mayor amplitud dentro del contenido de esta investigación.

El Tratado de Libre Comercio que principalmente nos interesa es el celebrado por Estados Unidos- México- Canadá que es en donde principalmente

se ven los efectos de la globalización en la soberanía por ser Estados Unidos una solvencia económica importante para el país por las deudas contraídas con éste , por lo que se cree con determinado poder sobre nuestras decisiones.

En el siguiente recuadro se encuentran algunos de los países con los que celebramos Tratados Internacionales:

Tratado	Países	Firma del Tratado	Entrada en vigor
<a href="#"><u>TLCAN</u></a>	Estados Unidos y Canadá	17 de diciembre de 1992.	1 de enero de 1994
<b>TLC-G3</b>	Colombia y Venezuela	13 de junio de 1994	1 de enero de 1995
<b>TLC México Costa Rica</b>	-Costa Rica	5 de abril de 1994	1 de enero de 1995
<b>TLC México Bolivia</b>	-Bolivia	10 de septiembre de 1994	1 de enero de 1995
<b>TLC México Nicaragua</b>	-Nicaragua	18 de diciembre de 1997	1 de junio de 1998
<b>TLC México Chile</b>	-Chile	17 de abril de 1998	1 de agosto de 1999
<b>TLCUEM</b>	Unión Europea	Platicas en Bruselas 8 de diciembre de 1997.	1 de julio de 2000
<b>TLC México Israel</b>	-Israel	10 de abril de 2000	1 de julio de 2000

<b>TLC México - TN</b>	El Salvador, Guatemala y Honduras	14 de marzo de 2001	15 de marzo de 2001 con El Salvador y Guatemala y 1 de junio de 2001 con Honduras.
<b>TLC México AELC</b>	-Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza	29 de junio de 2001	1 de julio de 2001
<b>TLC México Uruguay</b>	-Uruguay	15 de noviembre de 2003	15 de julio de 2004

Dentro de la presente investigación sólo se mencionarán los Tratados Internacionales que tiene México con Colombia, Chile , Unión Europea, Estados Unidos, Canadá entre otros los cuales van encaminados a una interacción comercial con mayor eficiencia y así poder plantear adecuadamente la globalización que se esta viviendo en la actualidad.

### **1.5.1. COLOMBIA.**

El gobierno de México y los gobiernos de Colombia y Venezuela celebraron una importante apertura de mercados para los bienes y servicios mexicanos estableciendo reglas claras y transparentes en materia de comercio e inversión además de que este Tratado permite la adhesión a terceros países de América Latina y el Caribe, contiene procedimientos similares a los del TLCAN en materia de comercio, servicios e inversión. A partir de su entrada en vigor el 1° de Enero de 1995 aproximadamente el 40 % de las exportaciones de México a Colombia quedaron libres de arancel.

Este Tratado no solamente está conformado por Colombia si no que involucra a diversos países y por este motivo a este se le llama Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (G-3), y trata de los siguientes temas:

El Tratado del G-3 incluye entre otros los siguientes temas:	ESPECIFICACIÓN.
* Trato nacional y acceso de bienes al mercado	Esto es no otorgar un trato menos favorable que el que otorgue en circunstancias similares en lo referente al establecimiento adquisición, etc, de inversiones.
* Programa de desgravación	Rebajar un impuesto o un derecho arancelario.
· Incluye un programa de eliminación arancelaria para el universo de productos industriales, con excepción temporal del comercio de productos textiles con Venezuela.	Realizar una paulatina eliminación de los aranceles, entendido como la tarifa oficial de derechos de aduanas.
· Esquema general de eliminación arancelaria gradual a 10 años.	Eliminar en forma paulatina los impuestos arancelarios.
· Con Colombia habrá liberación inmediata para el 40% del comercio bilateral con México y desgravación a cinco años para otro 5%.	Se libera solo una parte del comercio , mientras que la otra porción se dará de forma de forma gradual.
*Acceso a mercados	Con este tratado se establece el libre acceso a los mercados de los diversos países, sin restricciones.
· Se establecen disciplinas que aseguran el trato nacional a los bienes de los países miembros.	Procura que el trato entre las naciones que realizan los tratados sean en igualdad para todos.
· Se prohíbe elevar y adoptar nuevos aranceles	Ya que dentro del marco del tratado celebrado se establece el pagarlos o no.

· Se prohíbe y se eliminan las barreras no	
--	--

arancelarias, con excepción de los bienes usados, del petróleo y de los petrolíferos.	
*Medidas fitozoosanitarias	· Se establecen reglas y principios para la elaboración, adopción y aplicación de estas medidas; su propósito es promover el comercio de productos sanos
* Principios generales sobre el comercio de servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Se establecen disciplinas y normas para asegurar el libre y ágil comercio de servicios en la región.</li> <li>· Los principios básicos son: trato nacional, trato de la nación más favorecida y presencia local no obligatoria.</li> <li>· Cubre todos los servicios, a excepción de las funciones gubernamentales. También se excluyen de la aplicación de los principios de este capítulo los servicios aéreos comerciales y los servicios financieros.</li> </ul>

El objetivo primordial es aumentar y diversificar las exportaciones y producción para generar empleos productivos y bien remunerados, economías de escala vía alianzas comerciales y de inversión , mayor competitividad y crecimiento que se traducen en un mayor bienestar.

### **1.5.2. CHILE.**

México celebró con este país un tratado el 17 de abril de 1998 para fortalecer los lazos especiales de solidaridad y cooperación entre sus pueblos y el proceso de integración de América Latina a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo en 1980 y alcanzar un mejor equilibrio en las relaciones comerciales entre sus países contribuyéndose así al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a la ampliación de la cooperación internacional creando un mercado más extenso y seguro para los bienes producidos y los servicios suministrados en sus territorios.

Se realiza la celebración del Tratado el cual busca cumplir una serie de finalidades dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

- ❖ Estrechar los lazos especiales de amistad, solidaridad y cooperación entre sus pueblos;
- ❖ Fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980;
- ❖ Alcanzar un mejor equilibrio en las relaciones comerciales entre sus países;
- ❖ Contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a la ampliación de la cooperación internacional;
- ❖ Crear un mercado más extenso y seguro para los bienes producidos y los servicios suministrados en sus territorios;
- ❖ Reducir las distorsiones en su comercio recíproco;
- ❖ Establecer reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial;
- ❖ Asegurar un marco comercial previsible para la planificación de las actividades productivas y la inversión;
- ❖ Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del

Comercio y del Tratado de Montevideo 1980, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de integración y cooperación;

- ❖ Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales;
- ❖ Alentar la innovación y la creatividad mediante la protección de los derechos de propiedad intelectual;
- ❖ Crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios;
- ❖ Empezar todo lo anterior de manera congruente con la protección y la conservación del ambiente;
- ❖ Promover el desarrollo sostenible;
- ❖ Preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público;
- ❖ Fomentar la participación dinámica de los distintos agentes económicos, en particular del sector privado, en los esfuerzos orientados a profundizar las relaciones económicas entre las Partes y a desarrollar y potenciar al máximo las posibilidades de su presencia conjunta en los mercados internacionales.

### **1.5.3. UNIÓN EUROPEA.**

La Unión Europea es la primera potencia comercial y el mercado más grande del mundo; además de ser nuestro segundo socio comercial y la segunda fuente de inversión extranjera directa.

La manera en que fueron negociados los tratados con la Unión Europea y sus miembros fue singular ya que México tuvo como interlocutores a una entidad política carente de personalidad jurídica que sin embargo actúa como si lo tuviera, se presentaron diferentes dificultades pues se pretendía que se adoptaran los preceptos establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte pero una vez aclarados los puntos y analizando consigo los preceptos

constitucionales que consagran las garantías políticas e individuales se pudo llegar a un acuerdo para firmar el Tratado con la Unión Europea.

Los países europeos son los que mayores avances han tenido en materia de liberalización e integración de sus servicios financieros, mismos que han sido resultado del crecimiento de su comercio de bienes. Este acuerdo se firmó en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 1° de julio del 2000 durante la presidencia de Ernesto Zedillo Ponce de León, los países que conforman esta unión son <sup>a</sup> :

- Los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo México.
- El Reino de Bélgica.
- Dinamarca.
- La República Federal de Alemania.
- La República Helénica.
- España.
- Francia.
- Irlanda.
- Italia.
- El Gran Ducado de Luxemburgo.
- El Reino de los países bajos
- Austria.
- Portugal.
- Finlandia.
- Suecia.
- El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El objetivo principal de esta unión es desarrollar y consolidar el marco global de las relaciones internacionales entre América Latina y Europa así

---

<sup>a</sup> Ver Tratado celebrado entre la Unión Europea y México, anexo 1.

como establecer nuevos vínculos contractuales para fortalecer aún más su relación bilateral, especialmente mediante una intensificación del diálogo político , la liberalización de los movimientos de capital mediante una amplia cooperación.

Considerando su adhesión a los principios de la economía de mercado y conscientes de la importancia con el libre comercio internacional de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio.

Dentro de la celebración de este Tratado la cooperación comercial no incluye el otorgamiento del trato preferencial alguno por ninguna de las partes. Aún así éstas se comprometen a promover la expansión y diversificación del comercio bilateral por medio del intercambio de información, legislación y prácticas relacionadas al comercio.

#### **1.5.4. CHINA.**

No podemos mencionar mucho sobre este país ya que aunque se han procurado firmar tratados con esta potencia mundial el cual posee una mano de obra sumamente barata, no se ha culminado debido a que éste país además de tener productos a precios realmente bajos que actualmente se traen de contrabando, sus productos son de mala calidad, si bien es cierto que son muy económicos el firmar un tratado con ellos produciría una gran baja en nuestras producciones creando una seria crisis en el comercio. Es por esta razón que el celebrar un tratado con ellos estos momentos no les convendría , esto debido a la gran cantidad de productos que se introducen de forma ilegal en nuestro país ( sin el pago correcto de los impuestos y aranceles) sin que exista una regulación de los productos y el precio en el que se pueden comercializar, provocando con esto un serio conflicto a los productores nacionales que se ven en la necesidad de bajar sus precios para así poder competir con estos productos que no le dejan ningún provecho ni ganancia a nuestro país.

## **CAPÍTULO II.**

### **CONCEPTOS Y GENERALIDADES.**

Dentro de este capítulo abarcaremos los conceptos fundamentales que se utilizarán dentro del presente trabajo de investigación a fin de tener una visión más clara de las cualidades y características que posee cada uno de los temas tratados.

Lo anterior, para conocer con mayor amplitud las definiciones y conceptos que diferentes autores les confieren al fenómeno de la globalización, junto con algunos de los tipos en que la podemos clasificar así como para tener un mejor panorama de lo que es la Soberanía y Tratados Internacionales entre otros puntos relevantes.

#### **2.1. GLOBALIZACIÓN**

La globalización se entiende como el proceso de interconexión financiera, económica, política, social y cultural que surge a raíz de los Tratados Internacionales que relacionan a determinadas personas y organizaciones gubernamentales creando dinámicas complejas de relación y de exclusión.

Así también este concepto pretende describir la realidad inmediata como una sociedad planetaria mas allá de las fronteras, barreras , diferencias étnicas, credos religiosos, ideologías políticas y condiciones socio-económicas o

culturales, por lo que surge como consecuencia de la internacionalización cada vez más acentuada de los procesos económicos, los conflictos sociales y los fenómenos político-culturales.

Este término se ha venido utilizando para establecer los cambios en las economías nacionales, cada vez más integradas en sistemas sociales abiertos e interdependientes, sujetas a los efectos de la libertad de los mercados, las fluctuaciones monetarias y los movimientos especulativos de capital.<sup>5</sup>

Rodrigo Borja menciona que la globalización proviene de un vocablo inglés (globalisation) con el que designa la internacionalización y la interdependencia crecientes de las economías nacionales en el marco de un planeta que tiende a ser una gran unidad económica y un solo gran mercado financiero, monetario, bursátil y comercial.

Este fenómeno económico se da hoy en el marco de tres revoluciones: la internacionalización acelerada de los grupos industriales entendiendo por esto el proceso donde los Estados-Nación se relacionan entre ellos, la del desarrollo tecnológico cuya velocidad sólo tiene como límite la obsolescencia programada de las nuevas máquinas y el de la esfera financiera que cada vez más se da la relación con los otros componentes económicos.<sup>6</sup>

También así Jaime Estay<sup>7</sup> expresa que lo hoy llamado globalización es

---

<sup>5</sup> Cfr. Globalización." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>6</sup> Cfr. Borja, Rodrigo, "Enciclopedia de la Política", Fondo de Cultura Económica, México 1997.

<sup>7</sup> Cfr. Estay Jaime, Girón Alicia, Martínez Osvaldo, "La globalización de la economía Mundial", Miguel Ángel Porrua, Primera edición, México 1999.

una ideología justificada del predominio del capital financiero y una política de imposición de medidas de “apertura” y desregularización de todas las economías nacionales a las necesidades de éste, asimismo manifiesta que la globalización tiene tres dimensiones :

1.- La real

2.- La ideológica

3.-La política.

Otra concepción de este proceso que menciona es la forma en que se generaliza la intercomunicación entre las economías, sociedades y culturas, donde se desarrollan y aplican tecnologías de la comunicación e informática, junto con los acuerdos de los Estados para facilitar todo tipo de intercambios, especialmente en el orden económico, hacia una mayor integración económica entre pueblos y Estados.<sup>8</sup>

Asimismo Petras lo menciona y caracteriza como una interdependencia global de las naciones y un crecimiento de un sistema mundial.<sup>9</sup>

También la globalización se puede entender desde dos puntos de vista que son :

1.- A nivel macro, se puede definir como el resultado de un proceso histórico que promueve el cambio hacia un modelo de economía de mercado en el cual no hay barreras para el comercio internacional y tiene lugar una cohesión social.

2.- A nivel micro, es el resultado de un crecimiento en el uso de formas flexibles de producción que tienden a una aplicación internacional en lugar de una nacional.

---

<sup>8</sup> Cfr. Flores Olea, Victor, “ Crítica de la globalidad”, Fondo de Cultura Económica, México 1999.

<sup>9</sup> Cfr. Petra James y Veltmeyer Henry, “ La globalización un análisis crítico”, México 2000.

Por ende podemos decir que el proceso de globalización ve favorecidos a muchos países ya que si bien es cierto que es un avance en todos los aspectos como lo son la tecnología, economía, cultura entre muchos otros los países involucrados llegan a poseer un nivel frente a la competitividad que se va presentando día con día con las diferentes naciones, para así poder llegar a obtener una mejor calidad de vida para toda la sociedad , pero no siempre todo este proceso favorece a los que intervienen o se someten a él, ya que la mayoría de los Estados no poseen un equilibrio con los países desarrollados y que son grandes potencias económicas como lo es la situación predominante en México donde la competitividad es desigual y siempre se ve afectado un país más que el otro.

### **2.1.1. DEFINICIÓN ECONÓMICA.**

La globalización desde el punto de vista económico nos muestra que este proceso va de la mano con la creciente presencia de las empresas trasnacionales en la economía mundial y sus incrementos sustanciales de sus sucursales, inversiones, ventas, exportaciones, ganancias, entre otras y con las mejores tecnologías así como mayores capacidades competitivas ya que la elevada concentración de la actividad de ellas en un pequeño número de grandes corporaciones que tienen su base en los mayores países desarrollados, por lo que podemos decir que este proceso viéndola de un modo económico ha sido una globalización del capital que produce una cerrada competencia entre los gobiernos particularmente del capitalismo atrasado que para atraer dichas empresas les ofrece las mayores facilidades posibles.<sup>10</sup>

Desde el punto de vista económico, la globalización ha sido promovida a través de la disminución de las regulaciones en los mercados, las transacciones

---

<sup>10</sup> Cfr. Estay Reyno Jaime, “ Globalización, Empresas trasnacionales y la sociedad civil”, revista@sureste.com.

de dinero, los acuerdos de libre comercio, la creación de bloques económicos y/o mercados comunes entre países y regiones, entre otros.

El objetivo principal de este proceso como lo menciona el escritor Estay Jaime es la posibilidad del equilibrio macroeconómico y la integración en la nueva economía global .

Hay dos versiones de la globalización económica en donde depende también de la concepción que se tenga de la economía .

”...Si por un lado se concibe a la economía como el resultado de prácticas sociales o estatales o ambas cosas a la vez, pero que se desarrollan en el macro de cada Estado, y por el otro se limita a la universalidad del dinero al alcance de dichas prácticas, la globalización es percibida como un proceso disolvente de las condiciones indispensables de una economía en equilibrio de pleno empleo.

El ingreso del conjunto de las economías en un periodo de lento crecimiento habría obedecido, precisamente al deterioro que la globalización causa en la capacidad de los Estados. Este retroceso también afecta las relaciones interestatales y la economía internacional, pensadas ambas como derivadas de la constitución independiente de cada economía en cada uno de los estados...”<sup>11</sup>

La globalización tiene su ámbito más preciso en el mundo de la economía, sobre todo en los niveles comercial, financiero y organizativo, donde funciona ya de un modo eficaz. La globalización económica supone una absoluta libertad de

---

<sup>11</sup> ESTAY Jaime, Alicia Girón, op. cit. p. 3

intercambio. Con ella, la producción de mercancías sólo se encuentra limitada por ventajas físicas o geográficas; las empresas se encuentran organizadas de un modo muy flexible para que tengan mejor acceso a los mercados globales; al tiempo que el mercado financiero se halla descentralizado, tiene un carácter instantáneo y escapa a la influencia de los gobiernos.<sup>12</sup>

Para el maestro Arturo Huerta en el actual proceso de globalización de la economía: se privilegia un régimen de economía abierta y de menor intervención del Estado, para que los grandes capitales y sobre todo la inversión extranjera directa pasen a jugar un mayor papel en la regulación o reestructuración de la economía, lo cual pasa a reducir la soberanía de los países en torno a la autodeterminación de sus políticas y estrategias.<sup>13</sup>

Económicamente este proceso o fenómeno como también es llamado, es una manera de reforzar las economías procurando una mayor libertad y competencia en todos los mercados internacionales beneficiando así el capital interno y la proyección al exterior que poseen los países, pero esto a su vez no siempre genera beneficios ya que estas economías también se ven dañadas por la falta de liquidez y para poder alcanzar las condiciones que exigen diversos Estados para inmiscuirse dentro de la llamada “globalización económica”.

---

<sup>12</sup>"Nuevo milenio." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>13</sup> Cfr. HUERTA Arturo. *Riesgos del Modelo Neoliberal*, Ed. Diana, México 1993, p. 58

### **2.1.2 DEFINICIÓN JURÍDICA.**

La globalización se define desde un punto de vista jurídico como un proceso de apertura de los mercados que busca involucrar más a los países económica y socialmente.

Guarda estrecha relación con la palabra integración (integración de países, regiones, mercados, economías, costumbres, etc.), y es un proceso que se ha venido dando a nivel mundial, en el cual muchos de los aspectos de la vida humana de unos lugares se ha ido relacionando e interconectando con los de otros y, en general, con el mundo entero.

Aún así es necesario mencionar que la globalización y la integración económica son fenómenos diferentes. Mientras que en la integración económica los países integrados fortalecen su soberanías al crear una nueva soberanía frente a otros estados o regiones, en la globalización, los países en desarrollo pierden su soberanía al renunciar a manejar los instrumentos jurídicos legítimos que han sido ideados para compensar a sus sectores productivos de las ineficiencias de sus mercados y como es en nuestro caso ( México) sin que se compense con la libre circulación de mano de obra o mayores flujos de inversión.

### **2.2. TIPOS DE GLOBALIZACIÓN.**

Existen diversos tipos de globalización que se pueden entender desde dos puntos de vista :

- a) Nivel macro económico conceptualizado como el proceso que promueve un cambio en la economía de mercado respecto del comercio internacional, y

- b) Nivel micro económico como un crecimiento de uso de formas flexibles de producción para la aplicación internacional de las cuales se originan las otras clasificaciones que son:

- 1.-Globalización Financiera.
- 2.- Globalización Cultural.
- 3.- Globalización Tecnoeconómica.
- 4.- Globalización Sociopolítica.

Esto nos hace reflexionar que este proceso no solo se ha dado en el ámbito comercial sino también en la información, capital, bienes y servicios e ideas plasmadas a través de la integración de organismos internacionales, por lo que a continuación se estudian cada uno.

### **2.2.1. GLOBALIZACIÓN FINANCIERA.**

Este tipo de globalización ha tenido lugar en el mundo al calor de dos fenómenos: los avances tecnológicos y la apertura de los mercados capitales, también así como el proceso de densificación de las relaciones monetarias y finanzas internacionales, momento fundamental en el proceso de globalización económica así como los cambios o modificaciones que se han producido en este campo de la actividad económica.

Esto obliga a los agentes productores e intermediarios a buscar mayores y crecientes grados de eficacia y competitividad , el objetivo principal de este tipo de globalización es mantener un equilibrio económico entre los Estados, esto se inició desde que se realizan los intercambios y cuando se ven afectados los

intereses de cada país al momento de que se efectúen los movimientos financieros al retirar sus capitales invertidos en determinados países produciendo así un desequilibrio en la economía nacional.

Debido a esto y a las crisis financieras sufridas por este motivo en México y en otros países como Rusia o el sudeste asiático hayan establecido la llamada Tasa Tobin que no es otra cosa que la creación de un impuesto que grave los movimientos de capitales.

Los mercados financieros integrados por empresas constituidas por capital, bienes o servicios e información, han entrado hacia la globalización ya que tratan de conseguir fondos de cualquier país y así no se limitan a los mercados financieros domésticos; ni tampoco los inversionistas de un país están restringidos a invertir en el mismo.

Los factores que llevan a la integración de los mercados financieros a nivel mundial son:

1.- La liberación de los mercados y de las actividades de los participantes en el mercado dentro de los principales centros financieros del mundo.

2.- La institucionalización cada vez mayor de los mercados financieros. Desde la perspectiva de un país, los mercados financieros pueden clasificarse como:

A) Internos.- El mercado interno, también llamado mercado nacional puede a su vez dividirse en: mercado doméstico y mercado extranjero. El mercado doméstico, es aquel en donde los emisores que habitan un país emiten valores y donde éstos se comercian subsecuentemente.

B) El externo o también llamado mercado extranjero es donde los valores de los emisores no habitan en el país en el que se comercian.

## 2.2.2. GLOBALIZACIÓN CULTURAL.

“De todos los resultados, quizás el más importante triunfo del neoliberalismo sea el ideológico-cultural. Se ha producido un cambio total de los conceptos centrales de la información y el debate cotidiano. Las palabras “ de moda” entre otras son: crecimiento, modernización, exportación, globalización, competencia, calidad, productividad. Prácticamente han desaparecido palabras y conceptos básicos para el movimiento sindical como lo son solidaridad, desarrollo. Pero no se trata simplemente de un cambio de moda en donde el lenguaje cotidiano es el reflejo en la comunicación del cambio estructural de la sociedad de su refundación en una perspectiva privatizadora, individualista, competitiva y consumista en alto grado.”<sup>14</sup>

La globalización está modificando la necesidad del sentido de la persona, en la que la “Cultura es la manera en que un grupo humano vive, piensa, siente, se organiza, celebra y comparte la vida”. Esta definición nos muestra dos dimensiones de la cultura: una invisible como lo es el vivir, pensar, sentir entre otros, integrada por ideas y valores; y otra visible ( organizarse, celebrar, compartir) que concreta y retroalimenta a la primera, por medio de diversas experiencias de la persona: fiestas, ceremonias religiosas, películas, libros, actividades en asociaciones, trabajo y más.

La definición propuesta habla del grupo humano como sujeto de la cultura de esta manera que los inputs son todas aquellas experiencias que vive la persona, procedentes del grupo humano en el que se inserta entendiéndose por esto que son las experiencias de sentido vividas por las personas en el ámbito cultural. La experiencia está mediatizada por instituciones como la familia, escuela, el cine,

---

<sup>14</sup> Ibidem p.53 .

la televisión, los libros, el turismo, el grupo de tiempo libre, el grupo religioso y otras instituciones relativas a la educación y a la utilización del tiempo libre.

La interconexión y la facilidad del transporte que constituyen la base de la globalización permiten que las personas reciban inputs culturales con tres características nuevas:

1.- Estos son mediados por la televisión o por internet, entendiéndose por estas todos los conocimientos y actividades que puede realizar la sociedad por los acontecimientos y hechos observados en los medios de comunicación, la tecnología y las partes que intervienen en ellos como lo son los artistas, pintores, actores entre otros.

2.- La mayoría de estos son productos culturales: han sido elaborados por empresas que esperan sacar beneficios de su venta, como lo son todos los objetos que causan una revolución, ya sea por sus avances en mecanismos o simplemente porque son los de mayor actualidad o como comúnmente se le llama "los de moda" que producen en la sociedad un impacto derivando una inversión para las empresas que ven un gran aumento en su capital debido al consumo excesivo.

3.- Proceden de personas o culturas lejanas, o de una supuesta cultura global reforzada en los últimos años, refiriéndonos a productos extranjeros que vienen de cierta manera a eliminar los productos nacionales debido a los procesos de globalización comercial.

Estas tres novedades pueden tener consecuencias inesperadas en las personas, pero muy especialmente en los niños y jóvenes que se hallan en proceso de construcción de los sistemas de ideas y valores que habrán de guiarles en la vida adulta.

La globalización cultural depende de muchos factores y de todos los avances que se han dado en la actualidad de los cuales muchas de las formas de pensar y actuar provienen de culturas lejanas por medios virtuales o son producidos por empresas con afán de lucro. Para que una experiencia cultural ayude a la socialización de un joven o a la humanización de un adulto, tiene que ser recibido después de haber sido elegido para adaptarlo a la historia personal o colectiva del propio grupo humano.

### **2.2.3. GLOBALIZACIÓN TECNOECONÓMICA.**

La globalización de la economía a nivel mundial es producto del desarrollo y expansión de la economía. Entre otros factores que coadyuvaron para ello está la aplicación de nuevas tecnologías.

El argumento tecnológico hace referencia a la novedosa revolución en las comunicaciones y transportes, en la microelectrónica y la información, etcétera , que hace que las condiciones materiales de la producción hayan dado un salto cualitativo de tal forma que el nuevo progreso capitalista se está diseñando sobre la continua innovación en unas fuerzas productivas que además, definen otro tipo de ciclo económico.<sup>15</sup>

Arturo Huerta resume en pocas líneas el papel del desarrollo tecnológico en la globalización, pues sostiene: que se "... ha venido internacionalizando patrones de consumo y procesos productivos entre países, así como grandes compañías, las cuales pasan a conformar un gran comercio , aprovechando

---

<sup>15</sup> Jaime Estay, " La Globalización de la Economía Mundial, Op. Cit.

tanto las ventajas competitivas y de localización que obtienen y desarrollan en los diversos países” .<sup>16</sup>

La aplicación de los mas avanzados procesos tecnológicos ha traído como consecuencia excedentes de capacidad productiva que obliga a la búsqueda de salidas vía el comercio internacional, pasando por algunas empresas a ser el mercado doméstico secundario.

Todos estos avances han servido para monitorear los mercados mundiales, ejecutar órdenes y analizar las oportunidades financieras, sin embargo es conveniente resaltar que el cambio tecnológico no se da en forma homogénea, pues crea condiciones que acentúan los diversos grados de desarrollo alcanzado entre los países, esto significa que los beneficios no son compartidos ya que como lo menciona David Ibarra: “ En términos generales, el cambio tecnológico produce dislocaciones en la estructura de las ventajas comparativas y de las corrientes del intercambio, tanto más frecuentes y profundas cuanto mayores sean la trascendencia y la velocidad de incorporación de innovaciones técnicas” .<sup>17</sup>

Quedando así los beneficios y parte de los costos en las economías que inician el cambio tecnológico y el grueso de las cargas en las sociedades que se acostumbran a ello de una manera pasiva obteniendo con esto que los países subdesarrollados una posición desventajosa pidiendo éstas que se tomen medidas para una competitividad.

---

<sup>16</sup> Huerta, Arturo. Riesgos del Modelo Neoliberal, Ed. Diana, México 1993, p. 17.

<sup>17</sup> Ibarra David. Interdependencia, ciudadanía y Desarrollo, Ed. Nacional Financiera y Fondo de Cultura Económica, México 1994. p.p. 16-17.

#### **2.2.4. GLOBALIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA.**

Desde el punto de vista sociológico los sujetos y objetos de la globalización hasta el siglo XX eran distintos grupos sociales. Mientras que el capital y los bienes se expandían a través de las fronteras nacionales, la globalización estaba centrada en Estados - Nación específicos. Los resultados de la expansión generaron beneficios desiguales entre clases, tanto en los países exportadores de capital como en los países importadores.<sup>18</sup>

Actualmente, esta tendencia es aún más marcada, incluso en países puramente receptores de flujos de capital e importadores de mercancías que se han convertido en exportadores. La diferencia crucial hoy en día es la presencia de capitalistas transnacionales que están efectuando la exportación de capital y consolidando la dominación regional.

La globalización además ha originado un movimiento en dos direcciones : la regionalización y la revaloración de las unidades políticas. Efectivamente por un lado, nos hemos dado cuenta de que determinados problemas como lo son los ambientales, de mercado, de derechos humanos, delincuencia organizada ; se salen de la dimensión del Estado - Nación, lo que lleva a los Estados a asociarse a nivel regional y por otro lado la necesidad de identidad, de relaciones cercanas y de proximidad de los gobiernos respecto de los problemas ciudadanos intenta satisfacerse a nivel subestatal .

Este tipo de proceso ha suscitado relaciones entre personas y grupos de diversos países sin pasar por la mediación de los Estados; a nivel social ha creado también una división entre los grupos que han conseguido dominar esta

---

<sup>18</sup> Petras James y Henry Veltmeyer. Op. Cit. p. 44

tendencia y enriquecerse y a los que han quedado excluidos están empobreciéndose.

Debido a todas estas consecuencias se han creado nuevos movimientos sociales que están preocupados por problemas concretos pero generalmente de dimensión global como es la ecología, derechos humanos entre otros y también así poseen organizaciones internas más democráticas y participativas a fin de extender su influencia o hacer oír su voz ante los gobiernos y los organismos internacionales.

Así que podemos decir que estos nuevos movimientos sociales como formas de participación en asuntos políticos se alían con la derecha o con la izquierda política tradicional generando alianzas que buscan un fin común que es el bienestar de la sociedad y la comunidad internacional.

La sociedad es un factor importante que influye en ocasiones notablemente en las decisiones políticas que se toman respecto al rumbo a seguir en el país aunque no a muchas personas les interesa en inmiscuirse en problemas de esta índole la mayoría de los ciudadanos y la comunidad internacional es de relevancia las actividades que realiza el Estado para saber las consecuencias, estragos y beneficios que pueden traer consigo los avances y todo este proceso de globalización que busca tener una mayor eficacia y competitividad en los mercados internacionales y en los nacionales para obtener un mejor nivel de vida y una solvencia económica en los dos sentidos, tanto nacional como en la internacional, así estas sociedades analizan la situación y aunque no se les toma una gran importancia por lo menos se les da la oportunidad de explicar cuáles son los motivos del porque desean o no la realización de determinados actos que afectan a la Nación.

### 2.3.SOBERANÍA.

Para explicar en forma adecuada el concepto de Soberanía, es necesario conocer previamente el significado de las palabras, pueblo y nación ya que a partir de ellas surge.

“... La noción de pueblo nació inspirada en el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, quien consideró que éste representaba la idea de libertad del hombre en su ansiado lucha por alcanzar su felicidad y realizar un destino; es la idea central de la Revolución Francesa y fue un concepto esencialmente revolucionario. Nación es un vocablo contemporáneo del anterior y cuyo contenido era la historia misma del país, la exposición de sus acontecimientos pasados y hechos memorables...”<sup>19</sup>

Con el tiempo ambos términos se emplearon como sinónimos, y así, actualmente, la Soberanía es concebida como la expresión de la potestad suprema que nace del pueblo de darse asimismo, con la libertad absoluta, el orden jurídico que desea, sin estar subordinada a ningún otro poder decisorio.

La soberanía según lo manifiesta Jean Bodino es : Un acto de sujeción del súbdito al soberano y, después lo consideró como el “ Poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos, no sometido a las leyes”.<sup>20</sup>

Pese a que varios tratadistas han definido a la soberanía, todos han llegado a la conclusión de que la titularidad de los derechos esenciales de ésta le pertenece al soberano que puede ser un individuo, un grupo de hombres o el pueblo; perpetuo porque corresponde a su titular en forma vitalicia, permanente incluso para sus descendientes y absoluto porque no está condicionado y no

---

<sup>19</sup> Vega Zenizo Tomás Salvador, “Derecho Constitucional I”, Universidad Tecnológica de México, INITE, Primera Edición, México 2004 p. 58

<sup>20</sup> Bodino Jean. Los seis libros de la República, citado por George H Sabine, en Historia de la Teoría Política. México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

tiene límite para expedir, modificar o derogar la ley humana, pero no puede negar o modificar la ley natural.

La palabra soberanía procede de las voces latinas super y omnia. Su significado es, entonces, la cualidad máxima no subordinada a ninguna otra. Esta noción lleva implícita la negación de cualquier poder superior, ya que poder soberano quiere decir poder supremo. Es la instancia más alta que no se inclina ante ningún otro poder, puesto que éste no le viene sino de sí misma, por lo que también incluye la idea de independencia. Se puede concebir a la soberanía como el poder supremo e independiente, como la última instancia ante la cual se deben inclinar todas las decisiones que afectan la vida de una comunidad.<sup>21</sup>

La soberanía es la voluntad general o lo que es lo mismo, si la voluntad general detenta la soberanía por ser voluntad general es a ella a quien corresponde legislar.

Dentro de un artículo de Internet titulado “Significado e importancia de la idea de Soberanía” escrito por Rafael Estrada Sámano quién menciona que “como sostiene Francisco Tomás y Valiente, la diferencia fundamental entre el concepto hobbesiano de soberanía y el propio de un Estado constitucional de derecho radica quizá en que siendo el legislador hobbesiano, por soberano, legibus solutus, en un Estado de Derecho que establece como principio fundamental, por una parte, la identificación entre Estado y Derecho, y , por otra, la supremacía normativa de la Constitución como norma de las normas. De ahí que donde hay constitución no puede haber ningún soberano ni ninguna soberanía que no sea la de la Constitución misma, como que el único acto de soberanía plena y originaria es la aprobación de la Constitución, acto puro del poder constituyente que es a su vez, plasmación máxima de la soberanía.”<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, “La idea de soberanía en el constitucionalismo latinoamericano”, México 1973, Primera Edición.

<sup>22</sup> Estrada Sámano Rafael, Significado e importancia de la idea de Soberanía, Publicado en la Revista del Senado de la República, Vol. 4 N° 12, México .

La autodeterminación y la no intervención, deben ser los ejes sectoriales de la soberanía nacional.

Soberanía, según el Diccionario Quillet, es Dominio. Autoridad suprema del poder público; es también, según Ezequiel Ander, “ Independencia y autonomía de los Estados para decidir por sí mismos. Poder de determinación”. Soberanía Nacional es la que corresponde al pueblo de quien se supone emanan todos los poderes del Estado, aunque se ejerzan por representación”.

En suma podemos mencionar que es la capacidad que tiene el pueblo para decidir sobre sus riquezas, recursos naturales y sobre su organización, entre otras cuestiones de carácter colectivo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace radicar la soberanía en el pueblo mexicano, pues así lo dispone textualmente el artículo 39, como sigue:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

Basándonos en este párrafo constitucional podemos mencionar que las características sustanciales de la soberanía son:

\* **La inalienabilidad.**- Basada en el pensamiento de Rousseau, la doctrina jurídica contemporánea señala que la soberanía no puede ser enajenada, es

decir, que no puede transferirse a nadie, sea que se trate de un individuo o de un órgano estatal, puesto que radica únicamente en el pueblo, en el caso de que llegara a enajenarse este poder significaría la destrucción del cuerpo político de la nación que es el Estado.

\* **Indivisibilidad.**- Esta característica radica en que no puede dividirse, por considerarse unitaria e infragmentable. Este principio también proviene de Rousseau quien afirmaba que dividir a la soberanía sería un acto equiparable a enajenarla parcialmente, lo cual es absolutamente inaceptable.

\* **Imprescriptibilidad.**- Como esta radica en el pueblo quien en todo momento tiene el derecho de transformar o crear un nuevo sistema jurídico, el pueblo es su propio legislador y juez, el pueblo es el principio y fin de su organización política, es el que dicta sus propias leyes y en consecuencia la potestad del pueblo jamás termina, nunca deja de ser, no puede ser suprimida.

Lo anterior se dice que la Soberanía es un atributo del poder ya que el poder del Estado es Soberano, a su vez, la soberanía es el carácter supremo del poder, ya que no admite a ningún otro poder por encima de él, pero además cuenta con tres aspectos fundamentales que son:

1.- **ASPECTO EXTERNO.**- La vertiente externa se concibe como la capacidad de autodeterminarse sin estar sujeta a restricción alguna por parte de otro Estado y éste se manifiesta en su independencia y en la igualdad jurídica de todos los Estados

Por lo tanto se entiende que los Estados si son independientes ya que tienen un libre albedrío porque su voluntad no se sujeta a ninguna potestad

extranjera, pero debemos recordar que la soberanía externa implica la existencia de una soberanía interna. De los puntos aquí tratados deriva este trabajo de investigación ya que teóricamente debe ser así pero debido a los procesos globales ésta soberanía se ve afectada.

2.- ASPECTO INTERNO.- Radica en la competencia del Estado para decidir libremente la naturaleza y las características que confiere a sus instituciones propias, los mecanismos de creación de su marco jurídico, así como los medios por los que se procurará y garantizará su cumplimiento y respeto. Esta competencia es exclusiva de la organización estatal en su conjunto.

A nivel interno no es una fuerza sin freno , pues esta sujeta al orden jurídico nacional. Además se encuentra el estatus personal, es decir, la esfera jurídica de derechos propios de todos los individuos que, por su carácter íntimo e inviolable, el Estado está obligado a respetar.

3.- ASPECTO TERRITORIAL.- Consiste en que la potestad estatal es la potestad suprema que se puede ejercer dentro de los límites de su territorio, también exclusivamente por éste y en relación con todos los habitantes y todos los objetos que se encuentren al interior de sus fronteras.<sup>23</sup>

No obstante el carácter supremo de ésta tiene algunas limitaciones en el orden externo y en el orden interno:

---

<sup>23</sup> Cfr. Millan Dena Rodolfo. Teoría del Estado, Universidad Tecnológica de México. Segunda Edición, Ed. Inite. México 2004, p.p 192- 193

a).- A nivel internacional las auto limitaciones que se imponen los Estados, en su constitución o en los tratados que suscriben con Estados extranjeros u organismos internacionales, deben considerarse verdadera limitaciones de Soberanía.

b).- Las grandes transformaciones ocurridas en el mundo han impuesto a la soberanía de los Estados limitaciones de facto , que aunque no han logrado destruir todavía su concepción teórica-jurídica, si han comenzado a introducir modificaciones de importancia en su configuración teórico política.

Otra circunstancia que impone límites al ejercicio de la soberanía como una cualidad suprema es la evolución, difusión y propagación de las nuevas tecnologías. Los medios de comunicación de masas traspasan fronteras territoriales, que son el sustento de la soberanía. La tecnología trasciende fronteras sin atender en forma alguna si ello afecta, o no a la Soberanía estatal y rebasa la reglamentación jurídica existente en el territorio de los países.<sup>24</sup>

Podemos decir así que la globalización económica modifica las características de la Soberanía ya que con la conformación de enormes bloques económicos y la aparición de empresas y corporaciones cuyo potencial industrial y comercial es inusitado, han propiciado que las políticas internas de los países adopten al libre comercio como la solución a las múltiples carencias que la sobrepoblación trae consigo.

Uno de los puntos que origina la intervención internacional son el respeto de los derechos humanos y es así como poco a poco organismos y países extranjeros se inmiscuyen en los problemas sociales y económicos que poseen

---

<sup>24</sup> Ibidem. P.p. 195

cada Estado desafiando de esta manera la Soberanía que tienen y las facultades para resolver por ellos mismos sus problemas internos suscitados.

También puede ser definida como la posibilidad que tienen los Estados para determinar, decidir y aplicar sus propios sistemas jurídicos, con independencia de otros sistemas jurídicos internacionales.

González Uribe afirma que la soberanía, en el sentido técnico de la palabra, mira esencialmente al orden interno del Estado. “ Es en el interior del Estado y en relación con los individuos y grupos que integran la población del mismo, en donde se ejercita el poder soberano”. La soberanía en el terreno de las relaciones internacionales sería totalmente indebido y contrario al sistema de igualdad jurídica que debe existir entre todos los Estados.<sup>25</sup>

Este confuso concepto como equivalente de independencia del Estado frente al individuo, a su grupo étnico o al exterior, se transforma en la moderna acepción de la independencia de los Estados como sujetos de la relación internacional.<sup>26</sup>

Para concluir respecto a este tema debemos considerar que la soberanía es el valor más importante de nuestra nacionalidad, su defensa y su fortalecimiento son el primer objetivo del Estado mexicano ya que consiste en asegurar la capacidad de los mexicanos para tomar libremente decisiones políticas en el interior con independencia del exterior. Por eso, la soberanía no reconoce en el país poder superior al del Estado ni poder exterior al que se subordine.

---

<sup>25</sup> González Uribe Héctor , “Teoría Política”, 1ª. Edición. Porrúa , México, 1942.

<sup>26</sup> Cfr. Arnaíz Aurora , Op. Cit.

La expresión concreta de nuestra soberanía consiste en preservar la integridad de nuestro territorio y asegurar en el mismo la vigencia del Estado de Derecho, con la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que emanan de ella. Asimismo, son expresión de nuestra soberanía el definir objetivos propios de desarrollo, promoverlos en el país y en el extranjero así como el fortalecer nuestra identidad y cultura.

La soberanía vive en constante sobresalto, los procesos de globalización en la economía, la política y la cultura, asedian y erosionan la antigua fortaleza de los Estados. Ningún país escapa a las interconexiones globales ni a la interrogación que se cierne sobre la práctica soberana; pero los estragos son más perceptibles en los países en desarrollo o en las naciones de economías en construcción. Para México, el asedio a la soberanía proviene de una doble vía: de los procesos mismos de globalización y de las notorias debilidades y omisiones que vienen caracterizando a quienes nos gobiernan, nuestro gobierno efectivamente se recluye en la perplejidad o el dejar pasar viendo como la presencia de otros países como Estados Unidos en nuestro territorio intervienen en asuntos que deben ser estrictamente del orden interno y que nosotros mismos debemos de solucionar, creando así una frontera suave y dócil que pone en jaque la concepción de soberanía.

## **2.4. ECONOMÍA.**

Etimológicamente economía significa “ el estudio de la administración de la casa”. Proviene del griego “oikos que significa casa ( concepto que incluye a la familia y al inmueble), y “nemo” que significa arreglar, manejar. Al integrar ambas palabras se forma la palabra “ oikonomos” que derivó posteriormente en oikonomía hasta llegar a Economía.

La economía es una ciencia social que estudia como los individuos o las sociedades manejan los escasos recursos para satisfacer sus necesidades, tales recursos pueden ser distribuidos entre la producción de bienes y servicios y el consumo ya sea presente o futuro de diferentes personas o grupos de personas en la sociedad.

En el libro de Curso de Economía Elemental escrito por H. M. Scott menciona que la economía es la ciencia de los precios así como la ciencia de los negocios habituales: cómo los hombres obtienen su riqueza y de que manera la gastan. Mas hace notar que estas definiciones no son totalmente correctas ya que en la realidad lo que estudia es lo que sucede cuando las cosas son escasas y de ahí deriva o que sería la riqueza ya que el valor de las cosas depende fundamentalmente de la escasez por la importancia y valor nominal de los productos.<sup>27</sup>

Por lo que este autor manifiesta que la economía es la ciencia de la riqueza. Misma que consiste en que los bienes y servicios deben estar escasos para tener un valor en dinero. El estudio de esta ciencia es valioso como ejercicio de la lógica y como acontecimientos de la vida diaria.

También Ramón J. Cao García manifiesta que la economía: "... es la ciencia que se ocupa de la producción, la distribución y el consumo de bienes y servicios..."<sup>28</sup>

Otra acepción del término en cuestión es la que dice que es una ciencia que estudia la forma en que la sociedad asigna a las actividades productivas y

---

<sup>27</sup> Cfr. Scott H.M., Curso Elemental de Economía, Edit. Fondo de Cultura Económica, décima segunda reimpresión, México 1973.

<sup>28</sup> Cao García Ramón J., Economía Básica, South- Western Publishing Co., Cincinnati , Ohio 1982.

como distribuye entre sus miembros el resultado de ellas. Estudia también como alcanzar un mayor bienestar para la sociedad”.<sup>29</sup>

“A medida que las sociedades han evolucionado, lo ha hecho también el significado de éste término. Alfred Marshall (1890) , definió a la Economía como la ciencia que examina la parte de la actividad individual y social especialmente dedicada a alcanzar y mantener las condiciones materiales del bienestar. L. Robbins (1951) la ha definido como la ciencia que estudia el comportamiento humano como una relación entre fines y medios escasos que tienen usos alternativos. Oskar Lange (1959) propone que la economía es el estudio de las leyes sociales que gobiernan la producción y distribución de los medios materiales que satisfacen las necesidades humanas. Rudiger Dornbusch (1987) , señala que es el estudio de la forma como los individuos o las sociedades deciden que van a producir, cómo y para quién, con los recursos escasos y limitados de que disponen”.<sup>30</sup>

La economía es un factor importante en cualquier nación o país ya que va vinculado estrechamente con el crecimiento tanto interno como a nivel mundial, no solo cuando hablamos de economía nos referimos al aspecto monetario sino a la infraestructura y las tecnologías que cada país adquiere para tener un mejor desarrollo económico y así mejorar el nivel de vida de la población todo esto se lleva a cabo con la intervención del Estado.

Esta intervención realizada por el Estado puede darse de tres formas que son:

---

<sup>29</sup> Priego Martínez Rosario Colaboradora , Fundamentos de Economía, Universidad Tecnológica de México, Tercera Edición, México 2003. p.p 17-18.

<sup>30</sup> Ibidem

1.- Planificación central, que es donde el Estado toma las decisiones básicas de la economía: producción, distribución entre otros, como ejemplos podemos mencionar a China y Cuba.

2.- Mixta, cuando el Estado toma algunas decisiones, en tanto que las decisiones restantes son tomadas por los demás agentes económicos participantes dentro de los países que encontramos en este sistema son Japón, Estados Unidos y México porque el estado interviene en ciertos ámbitos como lo son administrar algunas empresas, regular inversiones, gastos de carácter social como lo son escuelas, hospitales.

3.- Libre mercado que se caracteriza porque los agentes económicos, los consumidores y productores toman las decisiones económicas sin que el estado intervenga en ellas.

Con esto podemos decir que la ubicación de la economía de un país en algunos de estos sistemas está en función en que su estado interviene en asuntos económicos.

Para concluir respecto de este punto cabe mencionar las palabras de Adam Smith acerca de este concepto que aunque si bien no da una definición precisa , otorga una comprensión fácil y dice:

“Todo individuo trata de emplear su capital de tal forma que su producto tenga el mayor valor posible. Generalmente, no pretende promover el interés público ni sabe cuánto lo ésta promoviendo. Lo único que busca es su propia seguridad, sólo su propio provecho. Y al hacerlo, una mano invisible le lleva a promover un fin que no estaba en sus intenciones.”

La economía trae consigo beneficios para las empresas nacionales y al país en general ya que al competir éstas con otros países para poder vender sus productos deben buscar estrategias para que el precio de su producto sea más atractivo para los compradores y estimular el intercambio de productos entre los países eliminando la mayor cantidad de barreras con las que las empresas se puedan encontrar al momento de comerciar. Esto es un claro ejemplo de que la economía busca a través de diversos factores un mejor nivel social para su país a cambio de los productos que se generan dentro de él, incrementando la economía nacional y tener una mayor credibilidad y solvencia en la economía mundial.

Dentro de este tema podemos decir que en el ámbito del Estado se puede manejar de dos maneras la economía desde el punto de vista nacional e internacional.

Ambas aunque tienen una misma raíz que desde nuestro punto de vista es el que lo administra y maneja el estado a través de los productos y las acciones que se realizan para tener una mejor estabilidad tienen sus diferencias como lo es que primeramente la nacional se enfoca a los fondos que son destinados principalmente al territorio nacional para cubrir así sus necesidades sociales, políticas entre otras, mientras que la internacional es el aspecto o cara que se da al exterior para que otros países al ver la solvencia económica que podemos tener puedan invertir su dinero sin miedo a que pierdan su inversión por la inestabilidad económica pero ambas van unidas ya que tanto la nacional como internacional reciben beneficios mutuos de los actos realizados por cada una.

#### **2.4.1. ECONOMÍA NACIONAL.**

Dentro de la economía nacional podemos decir que es la que aplicamos directamente a nuestras ganancias y a la forma de gastar nuestro dinero. La

economía no solo tiene aplicación directa en nuestras vidas si no que también nos afecta indirectamente.

Las políticas económicas ayudan a determinar el nivel de producción y el empleo en nuestras naciones, como también la cantidad de recursos que se dedicarán a preservar los aspectos internos del país .

Dentro de nuestro país los recursos destinados para el interior del Estado es donde el Presidente tiene que estudiar la condición económica en que se encuentra la nación, para preparar un presupuesto para el gobierno nacional y proponer varios planes económicos que aumentarán la producción total, el empleo y los ingresos en el país, para obtener así la Economía Nacional tan deseada para obtener todas los satisfactores indispensables para cubrir las necesidades sociales como lo son, alimento, casa y además un nivel económico equilibrado para toda la población donde no haya mas para unos y poco para otros.

#### **2.4.2. ECONOMÍA INTERNACIONAL.**

La economía internacional o también conocida como economía mundial trata principalmente de las inversiones que se realizan dentro y fuera del propio Estado ya sea para comprar nuevas tecnologías o invertir en asuntos que requieren una inversión en el exterior para propiciar un nivel y estabilidad económica en el país necesario para el crecimiento económico del país y poder darnos así a conocer en el ámbito internacional.

Dicha economía tiene lugar en las sociedades con crecimiento económico como ejemplos de este tipo encontramos a las exportaciones de bienes y servicio, la circulación del dinero , las finanzas públicas, la inflación y el empleo.

Dentro de este concepto podemos mencionar que aquí las relaciones no son solamente de Estado a Estado de manera interna como se podría manejar en la economía nacional si no que en esta economía se estrechan y mantienen las relaciones con países extranjeros en los que tanto ellos como nuestro país invierten sus capitales en diferentes países .

## **2.5. TRATADOS.**

En Derecho Internacional el Tratado se define como el acuerdo escrito concluido por dos naciones soberanas o por una nación y una organización internacional (por ejemplo, la Unión Europea).

Jurídicamente Tratado, según la Ley sobre Celebración de Tratados menciona que es, “ El convenio regido por el derecho internacional público celebrado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

La facultad de concertar tratados es un atributo esencial de la soberanía. El principio de que los tratados concluidos de forma correcta son obligatorios para

los signatarios, que deben adherirse a los mismos de buena fe, es una regla cardinal del Derecho internacional ya que siempre se busca un conjunto de finalidades como lo son:<sup>31</sup>

- ❖ Incluyen la adquisición de territorio extranjero,
- ❖ la cesión de territorio propio,
- ❖ la delimitación y rectificación de fronteras,
- ❖ la promesa de ayuda recíproca,
- ❖ la garantía de inversiones exteriores,
- ❖ la extradición de personas acusadas por algún delito o condenadas por ello, y,
- ❖ otros numerosos supuestos.

En el caso de México en específico será el de:

- ❖ Garantizar el acceso estable y seguro de las exportaciones y
- ❖ Disminuir la vulnerabilidad de éstas para alcanzar una mejor inserción en la economía internacional para alcanzar así un crecimiento estable de la economía y,
- ❖ Reducir el desempleo como otros tantos problemas internos y,
- ❖ Crear un mecanismo para la solución de controversias comerciales

Para que un tratado internacional sea válido, ambas partes deben poseer la capacidad necesaria para concertar tratados y deben de realizarse de acuerdo

---

<sup>31</sup> *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation.

con la Constitución y que se celebren por el presidente de la República con aprobación del Senado, son de cumplimiento obligatorio en todo el país.<sup>32</sup>

La capacidad para realizar tratados y su jerarquía están expresados en el artículo 133 Constitucional que en el siguiente capítulo se abarcará mas sobre su fundamento jurídico sin embargo es importante señalar su jerarquía que a continuación se mencionan:

1. La Constitución;
2. El tratado internacional y la ley federal;
3. La ley ordinaria;
4. El decreto;
5. El reglamento, y
6. Las normas jurídicas individualizadas.

Por lo que se puede observar y como se manifiesta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Tratados que estén de acuerdo con la misma serán la Ley Suprema de toda la Unión .

Si bien la celebración de unos Tratados han solucionado problemas comerciales otros se han extralimitado llegando a cancelar las importaciones de los Estados argumentando los países con que se celebró el tratado mala calidad respecto de los productos cuando realmente lo que buscan es comprar más barato por la gran cantidad que se está quedando en el país de ese producto y

---

<sup>32</sup>"Derecho mexicano." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

que por lo regular se pierde. No solo el hecho de la realización de los tratados para el comercio ha provocado una mala economía nacional sino también con la apertura comercial se abrieron muchos campos para la privatización de las empresas nacionales que al estar en banca rota por la falta de competitividad con los productos exportados se ven en la necesidad de vender sus empresas a extranjeros regularmente, ya que ellos son los que poseen la solvencia económica para impulsar de nuevo las mismas, yendo esto en contra de la constitución por no beneficiar a la Nación , sino todo lo contrario.

Para concluir este tema si bien es cierto que la celebración de los tratados beneficia a varios empresarios que pueden competir con calidad en el exterior, la mayoría de la población se ve afectada por que en vez de acarrear empleo para los gobernados al contrario produce el desempleo, la privatización de nuestras empresas y aunque si es necesario señalar que ha habido avances en el comercio, no hay una distribución equitativa para la población los Tratados Internacionales son contemplados como procesos de globalización donde se persigue “actualizar y mejorar a los países.

Los tratados pierden su vigencia por diversas causas como son:

- 1.- Establecer un plazo de duración determinado,
- 2.- Autorizar a una de las partes a darlo por extinguido con comunicación a la otra parte o consignar una fecha concreta para su terminación.
- 3.- También puede ocurrir que una de las partes incumpla sus obligaciones (desistimiento unilateral), que por regla general entraña medidas de sanción.
- 4.- Por contener la cláusula “*rebus sic stantibus*”, que significa que el tratado se celebró teniendo en cuenta las circunstancias concretas del momento, y que tales circunstancias ya no se dan, por haberse producido un cambio sustancial

en las mismas (por ejemplo, el tratado tenía en cuenta las condiciones de la economía internacional, pero una crisis mundial hace que ya no tenga sentido seguir aplicando ese criterio).<sup>33</sup>

## **2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

El fundamento jurídico que abarcaremos dentro de este punto se trata principalmente de que constitucionalmente donde se establece la celebración así como la jerarquía de los Tratados Internacionales, como se mencionó con anterioridad el principal artículo que toca este tema es el 133 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“ Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que puede haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Para la celebración de los Tratados Internacionales se creó una ley que lleva por nombre “ Ley sobre la celebración de Tratados publicada en el Diario oficial de la Federación el 2 de Enero de 1992, de ahí que jurídicamente tenga una

---

<sup>33</sup>"Tratado." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

legislación y expresa cuales son los pasos para la realización de los mismos.

## **2.7. CLASIFICACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**

Existen diversos tratados internacionales en los que encontramos los de índole política que son aquellos que se celebran por ejemplo para las extradiciones u otros asuntos políticos, también así encontramos a los tratados comerciales que son los que mencionamos principalmente en esta investigación.

Los tratados tienen contenido político o comercial. Los políticos pueden, por ejemplo, referirse a la mutua defensa en caso de ataques exteriores (que no serán válidos, por supuesto, si violan la Carta de las Naciones Unidas), a la garantía y respeto de un determinado estatus. También pueden referirse a la preservación de las fronteras existentes. Los tratados comerciales regulan cuestiones económicas, como la reducción de aranceles para los productos importados que procedan de la otra parte del acuerdo. Más recientemente, estos tratados contienen la llamada “cláusula de nación más favorecida”, con lo que cada signatario deberá dispensar al otro el mismo tratamiento que se haya dado ya o se dé en el futuro a una tercera nación. El tratado multilateral más importante de este tipo es el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), que asegura igual tratamiento a los nacionales de cualquiera de los países signatarios. Otro tipo de tratados establece el sometimiento de las disputas entre las partes al arbitraje de tribunales especiales o de instituciones como el Tribunal Permanente de Arbitraje o el Tribunal Internacional de Justicia.

Dentro de este trabajo de investigación se estudiará primordialmente los Tratados de Libre Comercio ( TLC). Ya que cabe mencionar que no solo existen tratados sobre el comercio si no de otra clase pero en este momento los que nos interesan son los comerciales que son los que favorecen a la economía pero aunque si bien deben ir apegados a nuestra Constitución poco a poco los países signatarios van quebrantando nuestra soberanía nacional.

Un tratado de libre comercio son aquellos procesos de integración económica que buscan acuerdos comerciales y tiene el objetivo de incrementar de manera sustancial el comercio, es importante mencionar que a mayor grado de integración implica una más estrecha coordinación política misma que ocasiona vulneraciones o fragmentaciones en muchas ocasiones de nuestro ordenamiento interno por que nos vemos forzados a acatar sistemas por los compromisos adquiridos.

México, Estados Unidos y Canadá adoptaron por suscribir un Tratado de Libre Comercio, esto es, firmar un contrato mediante el cual los países se comprometen a eliminar los obstáculos al comercio para fomentar el intercambio comercial y establecer mecanismos para dirimir las controversias del orden mercantil buscando así el aumentar el comercio entre las tres naciones fomentando un mayor grado de especialización en cada economía y con ello, un mayor bienestar para el conjunto de las naciones.

Como lo señala el autor Luis Rubio desde su punto de vista este tratado de libre comercio permitiría a México la consecución de cinco objetivos que son:

- ❖ “ No quedar marginado de los procesos de integración y de globalización que se están experimentando a nivel mundial.

- ❖ Garantizar un acceso permanente de sus exportaciones a los mercados norteamericano y canadiense y, de esta manera consolidar su modelo exportador.
- ❖ Mejorar su posición de negociación comercial frente a otros países y bloques comerciales.
- ❖ Competir en igualdad de circunstancias con otras regiones del orbe en la atracción de capital;
- ❖ Elevar la productividad de la economía mexicana y con ello, el nivel de ingresos de la población”.<sup>34</sup>

Si bien es cierto que la celebración de este TLC favoreció en algunos aspectos a México como en algunos de los puntos que señala el autor antes citado, también es de mencionarse que las posibilidades de comercio que presenta nuestro país no son las mismas con las que cuentan las otras naciones signatarias ya que además de contar con una economía mucho más estable que la nuestra sus productores no se vieron tan afectados como los nuestros puesto que al celebrarse este tratado de una forma u otra se le dio cierta preferencia a las empresas ya constituidas creando así una pobreza tanto para nuestros campesinos que son los productores o también así la compra de sus productos o cosechas a precios verdaderamente ridículos , creando así desde mi punto de vista una pantalla al exterior que indicaba una falsa estabilidad económica en toda la población anteponiendo así el Estado su imagen externa para atraer los capitales extranjeros descuidando la economía nacional y su principal función que es la de proteger y mantener gustosa a la población que es la que de cierta manera les dio el poder considerándolos las personas aptas para el desarrollo del país.

---

<sup>34</sup> Rubio Luis, ¿ Como va a afectar a México el Tratado de Libre Comercio?, Fondo de Cultura Económica, Primera Edición , México ,1992.

Los tratados pueden clasificarse dependiendo del número de países que intervienen dentro de la celebración los cuales pueden ser:

- Bilaterales.- Son aquellos celebrados entre dos países y como se expresa en el Diccionario Larousse donde expresa que es “ Relativo a ambos lados, que obliga a las dos partes firmantes”.<sup>35</sup>
  
- Multilaterales.- constituyen la base para la formación de organizaciones internacionales y la determinación de sus funciones y potestades, en estos Tratados intervienen dos o más países signatarios.<sup>36</sup>

Por lo que podemos entender que ambas partes que firman el tratado están obligadas a cumplir lo que ellas mismas pactaron y de las cuales fueron signatarias.

En cuanto a su clasificación multilateral la diferencia fundamental entre éste y el concepto anteriormente citado es que es concertado por varias partes en este caso éstas con los países que intervienen y buscan un beneficio para cada una de las naciones las cuales se complementan con cada actividad establecida dentro de dicho contrato.

Mas ésta celebración del sistema multilateral se dice que no ofrece una protección suficiente a los países mas pequeños potencialmente ya que los actores internacionales mas poderosos persiguen sus propios intereses en un mundo ya sin reglas para ellos.

---

<sup>35</sup> GARCÍA Ramón - PELAYO Y GROSS ,“Diccionario Enciclopédico Larousse, Tomo 1, Sexta Edición, México 1993.

<sup>36</sup> *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001 "Tratado."* . © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Pero a pesar de esto Gustavo Vega señala que “ Un sistema multilateral fuerte es mucho más importante para los países pequeños y más débiles que para los países fuertes. Ya que después de todo, estos últimos podrán conseguir lo que quieren en un entorno sin leyes. Para inducir a los fuertes a apoyar un sistema de reglas que beneficia en forma desproporcional a los débiles ya que les otorga una ganancia lateral.”<sup>37</sup>

Sin embargo nos es importante recalcar que aunque si bien es cierto que la vía multilateral puede traer consigo beneficios ya que los otros países signatarios pueden apoyar las decisiones del país mas débil, también así pueden apoyar al más fuerte y en cierta forma dejarnos en un segundo plano en las decisiones y tomar las que mas favorezcan a los países con mayor poder y desarrollo económico, pero no todo en la realización de los Tratados Internacionales es malo para los países menos desarrollados como México , ya que con la celebración de los mismos atrae una mayor inversión económica en diversos factores comerciales y una proyección a nivel mundial de nuestra en cierta forma “estable” economía.

---

<sup>37</sup> Vega Canovas Gustavo, México ante el Libre Comercio con América del Norte, Segunda Edición, UNITEC, México 1992.

## **CAPÍTULO III.**

### **MARCO LEGAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA SOBERANÍA DEL PAÍS.**

Dentro del presente capítulo se abarcará lo conducente a lo establecido en las leyes que rigen la soberanía del Estado mexicano así como el marco legal de los Tratados Internacionales observando cual es su postura frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

En nuestra Carta Magna dentro del Capítulo I del Título segundo intitulado, “De la soberanía Nacional y de la forma de gobierno” consideramos que el precepto legal esta siendo vulnerad respecto a los cambios que trae consigo la globalización así como la celebración de los Tratados Internacionales que hacen posible una mayor integración en el ahora mundo globalizado.

La Constitución Política de nuestro país hace radicar la Soberanía en el pueblo mexicano pues así lo dispone el artículo 39, como sigue:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

A cerca de este precepto legal se emplean las palabras “esencial” y “originariamente” para referirse a la soberanía que radica en el pueblo, esencial porque denota la naturaleza, el ser del pueblo y originariamente porque siempre ha radicado en el pueblo siendo la fuente o raíz o principio de la soberanía.

Asimismo, dicho artículo 39 menciona el origen popular de la soberanía y aclara que la finalidad del Estado mexicano es precisamente actuar en beneficio del pueblo, cualquiera que sea el ámbito o esfera de su acción colectiva.

El artículo 40 Constitucional señala literalmente:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libre y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

Podemos señalar que la representación política implica un mandato ya que el pueblo expresa su voluntad designando a aquellos que deberán obrar en su nombre y en quienes delega la soberanía, quienes deben velar por los intereses y el bienestar nacional para que la población no se los reclame.

Por otro lado, la democracia constitucional es una forma de organización política que representa principalmente la soberanía y el respeto a los derechos fundamentales del individuo.

En este orden de ideas, cuando el artículo 40 alude a las características de la República como forma de Gobierno y la califica como representativa y democrática, no está sino reiterando que el sustento de la organización estatal es la soberanía popular.

El siguiente precepto constitucional artículo 41 hace referencia a la soberanía del país, que en su primer párrafo nos menciona:

“ El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”

De este modo podemos señalar que el legislador en el artículo en comento dispone que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y de los Poderes Estatales en lo que toca a sus regímenes interiores y en los casos de sus respectivas competencias; de esto se desprende que tales poderes o autoridades federales o estatales desempeñan un poder soberano. Mas si bien podríamos deducir de este artículo que existen dos soberanías la de los estados y la de la Federación estaríamos en un error debido a que la soberanía solo es una ya que su titular como ya fue mencionado es el pueblo el cual integra una unidad.

El pueblo como titular de la soberanía la ejerce por medio de dos grupos de

órganos diferentes y en dos planos distintos:

- Soberanía nacional.- A través de los poderes respectivos de los estados.
- Soberanía internacional.- A través de los poderes federales.

También podemos mencionar como fundamento de la soberanía al artículo 135 de la Carta Magna en donde se consagra el Poder revisor de la propia Ley Fundamental, ya que contempla la manera en la que el pueblo mexicano puede alterar o modificar la forma de su gobierno mediante el poder Constituyente Permanente.

El artículo 136 Constitucional manifiesta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “ no perderá su fuerza y vigor aún cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia...” Nos hace ver que el pueblo no puede renunciar ni declinar su propia soberanía pues, en cuanto lo decide, modifica la forma de su organización estructural.

Cabe aclarar que cuando este precepto constitucional estatuye a la soberanía nacional se entiende que hace referencia a la soberanía de la nación mexicana que equivale a la soberanía del pueblo mexicano.

En cuanto al fundamento para la celebración de los Tratados Internacionales encontramos su fundamento también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 89 fracción X , donde se otorga al Presidente de la República la facultad de celebrarlos:

“ Artículo 89 .- Las facultades y obligaciones del

Presidente son las siguientes:

Fracción X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la condición de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales para el desarrollo ; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.”

Conforme a lo expuesto dentro de este artículo podemos observar que deben prevalecer los tratados internacionales sobre cualquier norma que se les oponga, ya sea interna o externa.

El artículo 76, fracción I de la Constitución, concede a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión la facultad de aprobarlos, mismo que a la letra dice:

“Artículo 76 .- Son facultades exclusivas del Senado:

Fracción I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.”

Una vez que los Tratados son celebrados y ratificados en los términos que la Constitución señala, es decir, una vez incorporados al ordenamiento nacional ( lo que presupone se adecuación a la Constitución), se plantea el problema de su aplicación.

Debido a esto hay estipulaciones contenidas en los Tratados internacionales que pueden ser aplicadas de inmediato, en cambio otras requieren de un procedimiento legislativo posterior. La incorporación de los Tratados Internacionales al derecho interno se da generalmente de manera automática, es decir, no se requiere un acto de producción normativa interna ya que una vez ratificado internacionalmente el Tratado, en el nivel interno requiere solo de su publicación.

Dentro de la carta Magna el precepto legal que alude sobre la jerarquía de los Tratados respecto de nuestros ordenamientos es el artículo 133 que dice:

“Esta Constitución , las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma , y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Sobre este artículo podemos mencionar que todos los actos que se vayan a realizar como consecuencia de la realización de los Tratados Internacionales deben de estar de acuerdo con la constitución y no contradecir las estipulaciones contenidas en ésta ya que si llegara a suceder violaría nuestro Estado de derecho. Esto es, buscar que tanto el orden internacional como el nacional coexistan armónicamente y puedan tener aplicación de manera simultánea, pues no se trata de anular a una de las dos normas en conflicto, sino definir su aplicabilidad en el caso concreto.

La Constitución reconoce la obligatoriedad general de los Tratados Internacionales; sin embargo existen distintas posturas respecto al lugar que éstos ocupan, de ahí la tesis emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala:

“TRATADOS INTERNACIONALES. EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL, ULTIMA PARTE, NO ESTABLECE SU OBSERVANCIA PREFERENTE SOBRE LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION EMANADAS DE LA CONSTITUCIONAL FEDERAL. La última parte del artículo 133 establece el principio de la supremacía de la Constitución Federal, de las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y de los Tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación de Senado, respecto de las constituciones y leyes de los Estados que forman la Unión, y no la aplicación preferente de las disposiciones contenidas en los Tratados respecto de lo dispuesto por las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la Constitución Federal. Es pues, una regla de conflicto a que deben de sujetarse las autoridades mexicanas, pero conforme a la misma no puede establecerse que los tratados sean de mayor obligación legal que las leyes del Congreso”.

Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito.

Amparo en revisión 256/81. C.H. Boehringer Sohn.  
9 de Julio de 1981.

Unanimidad de votos. Ponente Genaro David Góngora Pimentel.

### **3.2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Esta ley dentro de sus preceptos legales menciona el artículo 27 donde la secretaría de gobernación va a ser la encargada de publicar en el Diario Oficial de la Federación todas las disposiciones y resoluciones que por ley deban publicarse en éste. Asimismo en el artículo 28 fracción I establece lo siguiente:

“Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte...”

De esta ley se desprende que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal deban coordinarse con dicha Secretaría cuando pretendan celebrar un Tratado o un acuerdo interinstitucional.

En lo que se refiere a la dependencia que debe firmar un tratado o un acuerdo interinstitucional, los ordenamientos jurídicos citados no contienen reglas al respecto por lo que la Secretaría de Relaciones Exteriores, dadas las

atribuciones que la ley le otorga en la materia, ha formulado los siguientes criterios a fin de que sirvan de guía para este efecto:

1.- Los tratados que tengan un carácter eminentemente político serán firmados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.- Los demás tratados serán firmados por la dependencia que tenga competencia en la materia del tratado; si son dos o más las dependencias competentes en un tratado todas ellas lo firmarán.

Sin embargo, nada impide, si así se acuerda, que sea la Secretaría de Relaciones Exteriores la que firme un tratado cualquiera que sea su materia.

Asimismo en el año de 1992 entró en vigor la Ley de Celebración de Tratados que se encarga de regularizar todo lo relacionado con los mismos que tiene por objeto entre otros puntos lo siguiente:

1. Dar una serie de conceptos con los que podemos diferenciar entre un Tratado Internacional y un Acuerdos interinstitucionales.
2. Facultades que poseen la Cámara de Senadores para la celebración de los tratados y que estén conforme a nuestra Constitución.
3. Modos de resolver los conflictos que se suscitaren respecto de las controversias suscitadas por los desacuerdos entre los países signatarios.

Dentro de esta Ley que contiene en realidad pocos artículos que no llegan a cubrir todas las necesidades que acarrear consigo los Tratados y las disyuntivas que traen consigo los diferentes intereses de los países posee pobremente los puntos mas sobresalientes e importantes. Esta ley que es

desprendida de la Ley Orgánica de la Administración Pública como facultades que derivan de diversos organismos públicos la podemos observar mas detalladamente y de manera completa dentro de esta investigación.<sup>b</sup>

Por lo que en el artículo 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados dispone que:

“ La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el registro correspondiente”.

Todo lo relacionado a las atribuciones que poseen las dependencias en materia de Tratados los encontramos dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como sucede con las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores que ya mencionamos con anterioridad, de ahí que en la Ley de celebración de Tratados mencione a que dependencias se debe de dar información sobre la realización de los mismos.

Dentro de la Ley Orgánica de la Administración otra Secretaría que nos interesa y que forma parte importante dentro del marco de los Tratados Internacionales en su función comercial es la de Secretaría de Economía que dentro de sus facultades esta:

---

<sup>b</sup> Ver anexo2: Ley de Celebración de Tratados.

“Artículo 34.-

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

II.- Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios.

IV.- Fomentar, en coordinación la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país:....”

Entre otras facultades , esta secretaría se encargara de conducir con mayor exactitud las políticas industriales y comerciales de nuestro país, con la comunidad internacional.<sup>c</sup>

### **3.3. LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.**

El gobierno mexicano dentro de su estrategia de negociación comercial internacional ha privilegiado la incorporación de capítulos de inversión que contengan altos estándares y disciplinas relacionadas con inversión en los tratados de libre comercio negociados. Estos capítulos han seguido dos esquemas:

A) MODELO DEL CAPÍTULO XI DEL TLCAN.-contemplado en los acuerdos suscritos con el Grupo de los Tres (G3) , Chile y el Triángulo del Norte, el cual se divide en dos secciones:

---

<sup>c</sup> Ver anexo 3: Ley Orgánica de la Administración Pública.

1.- Una parte sustantiva, que enmarca principios y reglas generales en materia de inversión; y,

2.- Una parte adjetiva, relativa al procedimiento de solución de controversias inversionista- Estado.

Asimismo, una parte esencial de este tipo de capítulos son los anexos que las partes agregaron como excepciones al cumplimiento de los principios contenidos.

Los diversos capítulos de inversión de este modelo se dividen en las siguientes vertientes:

- Definición de inversión basada en el concepto de empresa.
- Trato a la inversión, que podría contemplar las disciplinas de trato nacional y trato de la nación más favorecida ( admisión y no discriminación), nivel de trato y nivel mínimo de trato.
- Cobertura, que contempla las disciplinas de ámbito de aplicación, definiciones, reservas y excepciones y denegación de beneficios.
- Protección a la inversión, que establece las disciplinas sobre expropiación, transferencias, requisitos de desempeño, altos ejecutivos y consejos de administración; y
- Mecanismo de solución de controversias inversionistas – Estado.

Todos estos puntos son medidas para la protección de las inversiones y de los Estados para el buen uso y aprovechamiento de las economías, para que no exista una discriminación o mejor dicho una desigualdad de circunstancias aplicando cada país las medidas pertinentes para el mejor desempeño económico de su nación.

B) Modelo Europeo, contenido en los acuerdos suscritos con la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio. Este modelo difiere de la estructura del TLCAN en que utiliza un lenguaje basado en acuerdos internacionales; en particular en los Códigos de Liberalización.

Estos Códigos son relativos a la liberación de aranceles en las mercancías para así poder tener una mejor circulación de productos extranjeros y exportar los nuestros sin que comprendan altos aranceles que impidan una competencia , mediante arancel entendemos que es la tarifa oficial que se establece en las aduanas siendo ésta la administración que percibe los derechos sobre las mercancías importadas o exportadas .

Técnicamente, el tema de inversión esta incorporado en tres apartados que se puede observar en el siguiente cuadro:

<b>APARTADO</b>	<b>CONTENIDO</b>
Una sección específica sobre inversión: Título de Inversión y Pagos relacionados o sección sobre Inversión.	Las partes se comprometen a eliminar , el a medida de lo posible y de manera gradual, las restricciones en las inversiones y pagos relacionados, no estableciéndose ningún calendario para ello.
En el Título/ Sección sobre Comercio de Servicios	<p>En cuestiones de comercio internacional los servicios estan establecidos en ciertos principios generales como lo son :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Acceso al mercado: queda sujeto a la prohibición general de imponer limitaciones de número de proveedores de servicios de las operaciones que realicen así como la contratación de empleados y la participación del capital extranjero.</li> <li>2) Trato Nacional.</li> <li>3) Aplicación del principio de la nación mas favorecida: Con la libertad que conservan de celebrar convenios de integración con terceros países, esto es que tenga la posibilidad de negociar beneficios intercambiados para recibir un trato similar al que se de al tercer país.</li> </ol>
En el Capítulo sobre Servicios Financieros.	Donde se supervisa la aplicación de los compromisos adquiridos, imponiendo medidas de protección al orden, a la moral y a la seguridad pública procurando la seguridad en las transacciones financieras.En este capítulo se sujetaron a los principios de la nación más favorecida y del trato nacional quedando algunas reservas en actividades vinculadas con el acceso al mercado.

### 3.4. CÓDIGO DE COMERCIO.

Dentro del Código de Comercio encontramos La Ley de Comercio Exterior la cual se crea por la necesidad que surgió a través de los diversos intercambios comerciales que surgieron con el proceso de globalización y la intervención de nuestro país en el desarrollo económico mundial, es por este motivo que el Estado se vio en la necesidad de crear nuevos ordenamientos legales para regularizar los cambios que se dan con el avance tecnológico y social.

Sobre el tema de comercio exterior el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta lo siguiente:

”Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Artículo 2o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. La aplicación e interpretación de estas disposiciones corresponden, para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.”

Dentro de este ordenamiento podemos observar cuáles son las disposiciones para el caso de que haya una discriminación de precios ( artículo 30) o una amenaza en la producción nacional ( artículo 39) como se expone en los siguientes artículos :

**“Artículo 30.-** La importación en condiciones de discriminación de precios consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.

**Artículo 39.-** Para los efectos de esta Ley, daño es la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita y normal que sufra o pueda sufrir la producción nacional de las mercancías de que se trate, o el obstáculo al establecimiento de nuevas industrias. Amenaza de daño es el peligro inminente y claramente previsto de daño a la producción nacional. La determinación de la amenaza de daño se basará en hechos y no simplemente en alegatos, conjeturas o posibilidades remotas.

En la investigación administrativa se deberá probar que el daño o la amenaza de daño a la producción nacional es consecuencia directa de importaciones en condiciones de discriminación de precios o subvenciones, en los términos de esta Ley.”

Así como esta Ley de Comercio Exterior se auxilio del Código de Comercio para que surgiera debido a los cambios que se dan paulatinamente respecto de las necesidades comerciales que van surgiendo debido a la globalización económica en este caso comercial, podemos mencionar que aunque si bien es cierto que trata de los puntos mas controversiales que se pueden suscitar en las relaciones comerciales que sostenemos con los países extranjeros, en ocasiones estos ordenamientos son insuficientes para el buen desempeño del comercio nacional y de las dificultades comerciales que sufrimos por los constantes cambios; de esta manera nos vemos en cierto momento atrasados en nuestra legislación por no cubrir todos los supuestos que se originan y que causan un desequilibrio económico en nuestro país , debiendo analizar con mayor detenimiento los Tratados o Acuerdos Comerciales que debemos celebrar manejando los puntos a favor y en contra que traería consigo una decisión apresurada.

### **3.5. LEY ORGANICA DE LA CAMARA DE SENADORES.**

Esta Ley contempla las funciones a desarrollar de la Cámara de Senadores, así como la manera en como se desarrollan las sesiones para discutir los asuntos de interés, como lo son los Tratados internacionales; en si la Ley como tal en la que se engloba la Cámara de Diputados se llama Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en esta legislación en su Título Tercero nos habla principalmente de cual es la organización y funcionamiento de la Cámara de Senadores que es el punto a tratar.

Esta legislación es importante mencionarla ya que como recordaremos la Cámara de Senadores realizan una función importante para la celebración de los Tratados Internacionales ya que tienen ellos que aprobar si se realizan o no , dependiendo de las necesidades tanto sociales , económicas y políticas, así como los beneficios obtenidos de la celebración de los mismos.

Este ordenamiento expresa las además del modo de cómo esta ordenada esta cámara de senadores que como sabemos son los representantes de cada estado de la República, expresa la manera en como se organizan y las facultades que poseen respecto de la toma de decisiones frente a casos concretos procurando ir siempre a favor de los intereses del país en vez de los propios.

Conducir las relaciones de esta cámara con la de diputados así como los Poderes de los Estados y las autoridades locales y mantener la diplomacia, también así dando publicidad a los asuntos o acuerdos tomados dentro de las sesiones realizadas.

Dentro de estos preceptos legales contenidos en esta ley observamos que ante todo debe permanecer la imparcialidad y legalidad constitucional , esto es que si en el momento de celebrarse un tratado o estar la Cámara en sesión para discutir sus consecuencias, lo deben analizar de acuerdo a la nuestra Ley suprema y buscando el bienestar del país, es por esto que es de interés mencionar como se organizan las sesiones de la Cámara de Senadores y cuales son las bases para tomar las decisiones que en un momento dado pueden cambiar el rumbo del país.

## **CAPITULO IV.**

### **VULNERACIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL EN FUNCIÓN DE LA GLOBALIZACIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.**

La vulneración que se vive hoy en día de la soberanía nacional a través de la globalización ha llegado a desvirtuar el concepto fundamental que es éste, puesto que a lo largo de los avances tecnológicos y los diversos acuerdos también llamados tratados internacionales nuestro país se ve obligado a cumplir determinadas obligaciones que producen una fragilidad del Estado frente a los países extranjeros así como ver afectados los intereses nacionales, hablando con ello de los gobernados en la que observamos la falta de un poder que imponga nuestros derechos fundamentales en el exterior para así mantener una mejor estabilidad económica y socialmente hablando internamente poder disminuir el desempleo, la pobreza y que se afronten los problemas de comercialización que perjudican nuestros productos nacionales que se compran a precios realmente bajos.

#### **4.1. DETERIORO O INTERRUPCIÓN DE LA SOBERANÍA EN FUNCIÓN DE LA GLOBALIZACIÓN.**

La globalización trajo consigo además de avances tecnológicos y comerciales grandes fragmentaciones respecto a las decisiones que se toman provocando con esto el deterioro de nuestra soberanía nacional ya que como recordaremos la soberanía consiste en que un país puede tomar sus propias decisiones sin que exista una voluntad externa que ejerza presión para tomar la

decisión apresuradamente. Dentro de este capítulo se abarcará la interrupción o deterioro ocurrida en el país por la injerencia extranjera.

El concepto de soberanía empezó a cambiar radicalmente desde el momento en el que el país comenzó el proceso de cambio estructural con miras a participar en la internacionalización económica. Esto debido a que de manera implícita el reconocimiento de que solo participando en el proceso de globalización México lograría superar el enorme riesgo que trae consigo los acontecimientos y la dinámica de los mercados internacionales para que éstos no rebasaran su economía y limitaran su desarrollo. Si bien es cierto que este cambio estructural en nuestra concepción de soberanía trajo consigo beneficios en cuanto a economía se refiere, (señalando que no a toda la población le favoreció este proceso de globalización) lo importante a recalcar es que la toma de decisiones con la libertad que nos otorga nuestra soberanía se ve deteriorada o interrumpida debido a que debemos de considerar como repercuten estas decisiones en el aspecto internacional y cuales serían las consecuencias para nuestro país.<sup>40</sup>

La soberanía es el valor más importante de nuestra nacionalidad, su defensa y fortalecimiento son el primer objetivo del Estado mexicano asegurando la capacidad de los mexicanos de tomar libremente decisiones políticas en el interior con independencia del exterior, esto sucede cuando tomamos las decisiones pero el problema surge que una vez tomadas éstas otro país intervenga para que se le favorezca a éste ejerciendo presión política y económica. La soberanía también se lleva por un proceso de interconexiones globales que hacen de las políticas nacionales una parte del circuito del proceso de producción de las decisiones económicas, políticas y culturales.

La globalización es de tal intensidad, que lo que ocurre económicamente en algún lugar del planeta repercute de modo casi automático en las economías de

---

<sup>40</sup> Cfr. Rubio Luis, ¿ Como va a afectar a México el Tratado de Libre Comercio?, Fondo de Cultura Económica, México 1992 , Primera Edición . p. 97.

prácticamente cualquier país desestabilizando al que tenga menor poderío económico, un claro ejemplo de las relaciones globales que México ha realizado es con Estados Unidos de Norteamérica el cual establece condicionamientos que plantean la exigencia de que los gobiernos sean democráticos para que puedan establecerse intercambios de índole comercial para ellos, pero una vez celebrados convenios con ellos éste se cree con el derecho de que por ser un país desarrollado y tratar con uno subdesarrollado puede intervenir en los problemas internos del país lo cual interrumpe nuestra soberanía al inmiscuirse un país en la toma de decisiones nacionales.

Esto es, los gobernantes mexicanos asumieron parcialmente y de manera sesgada los procesos de globalización. Sólo atendieron la modalidad económica , y además, sin afirmar un proyecto nacional que mediara las exigencias internacionales con las necesidades y valores internos, por lo que el “ proyecto nacional” ha consistido en asumir como decisiones soberanas aquellos que los criterios internacionales imponen.

Se ha dejado a un lado el sustento del Estado , del poder y la soberanía que es la política. Es verdad que la inclusión que se da en las redes internacionales de una nación, resitúa el carácter de la soberanía, dado que los Estados deben atender renovadas presiones de otros Estados y encarar las políticas de una multitud de agentes económicos, políticos y sociales que despliegan sus acciones sin consideración de fronteras. Pero aunque esto es una realidad en la actualidad nada debería ocasionar que nuestra soberanía este en un constate sobresalto por las presiones internacionales para que haga o deje de realizar un acto.

Por su parte Luis González Souza expresa que “... En el hoy dominante solo interesa globalizar: ensanchar aún más los conductos transnacionales para acumular riquezas y poder en una cuantas corporaciones con sede en unas

cuantas naciones... con falsas alusiones de incremento de la competitividad y la eficiencia, la reparación de una nueva revolución tecnológica dando como resultado que cualquier cosa que huelga a soberanía es algo que atenta contra la modernidad...”<sup>41</sup>

Si bien es cierto que la globalización busca la concentración de poder y riqueza de los países con mayor influencia y capacidad tecnológica por lo que buscan países con un nivel de desarrollo inferiores a ellos los cuales en un futuro no muy lejano vean a su soberanía solo como un recuerdo, lo cierto es que tanto globalización y soberanía son conceptos que aluden a aspectos del mundo contemporáneo, pero hoy estos dos aparecen todavía como fenómenos contradictorios por los intereses nacionales e internacionales que se originan .

La soberanía es vital para el desarrollo de un país pero es importante señalar que el proceso de globalización no debe indicar que a mayor relación entre las naciones no entrafña, automáticamente , un avance de la humanidad como se vende actualmente este proceso.

González Souza menciona que “ Cuando afanes de explotación o dominio permean la relación; cuando el viejo reclamo de soberanía es ninguniado por completo; cuando se retrocede por tanto en las propias tendencias democratizantes y / o descentralizadoras del mundo; en suma, cuando las venas de la sociedad son recargadas con sustancias tóxicas en vez de sangre (democracia, soberanía), entonces el flujo de la globalización se enturbia. En lugar de operar como una nutriente , hace que la humanidad caiga en una nueva y, casi siempre mas grave enfermedad”.<sup>42</sup>

Analizando la opinión de autor antes citado es cierto que la globalización no es proceso totalmente desventajoso el problema que trae consigo es el mal uso y

---

<sup>41</sup> González Souza Luis , “ Soberanía Herida” , editorial Nuestro Tiempo, México 1994. p.p.15-16

<sup>42</sup> Idem, p. 19

el poder mal encaminado que se le da , puesto que solo busca la obtención de poderío y riquezas para los países desarrollados dejando a un lado los avances tecnológicos , políticos y sociales los cuales fueron su principal fuente para la creación de este proceso, pero en la actualidad es utilizado para ejercer presión a los Estados e inmiscuirse en asuntos internos con argumentos de que esto también forma parte de esta innovadora globalización que lo único que ocasiona es el decaimiento del País y su Soberanía.

Si la globalización fuera sana y democrática esto realmente reforzaría la soberanía de los países así como asegurar su crecimiento internacional y poder tener en el mundo mayor número de países con igual calidad económica, pero en la medida que un país pierde su soberanía desaparece un participante en el ámbito internacional y un sujeto de democracia ya que éste es el derecho de existir de un Estado frente a los diferentes países.

El concepto de soberanía ha tenido que adaptarse a nuevas realidades como la globalización de los procesos productivos y la internacionalización del mercado, que vuelven inoperante la capacidad de antaño de los gobiernos de pretender una soberanía absoluta sobre todos los ámbitos que rigen la vida de una nación. La soberanía ahora se identifica ahora con una economía fuerte y con un proceso de desarrollo equitativo el cual desconocemos que posea nuestro país.

#### **4.2. VIOLACIÓN A LA SOBERANÍA NACIONAL CON LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.**

La celebración de Tratados Internacionales ( Tratado de Libre Comercio, Estados Unidos- México- Canadá) en nuestro país trajo como consecuencia que nos diéramos a conocer comercialmente en el mundo internacional en el que hoy en día es importante estar al nivel y vanguardia con los países que tienen mayor potencial y desarrollo.

La violación a la soberanía y la dependencia que México tiene respecto de Estados Unidos fueron argumentos reiteradamente expuestos por algunos partidos para oponerse al Tratado de Libre Comercio. El origen de este tratado se baso principalmente en la idea del desarrollo fincado en una economía cerrada y el control gubernamental de la economía las cuales tendieron a privilegiar solo a una serie de grupos de interés y corporaciones que ofrecían apoyo político a un régimen a cambio de la satisfacción de tipo económico y político.

Todo lo acontecido por la celebración de los tratados hizo que las empresas fuertes y las corporaciones ocuparan la mayoría de los espacios comerciales y funciones que debían corresponder a la sociedad civil por lo que el concepto de soberanía se ve desvirtuado uniéndose primeramente al interés del gobierno y de las cúpulas empresariales, sindicales y burocráticas que se convirtieron en los sectores más beneficiados. Las negociaciones del Tratado de libre comercio (TLC) se realizo bajo la premisa de que estábamos haciendo con dos de los países más abiertos del mundo donde no hay interferencia del Estado en cuanto al mercado y no se protege a un determinado sector de su país fue totalmente una falacia que nos hicieron creer mientras que hay un constante desmantelamiento de nuestras políticas de protección y obligándonos a cumplir las decisiones que ellos establezcan en aras de su propio crecimiento y justificándose por los acuerdos celebrados entre los países que establecen un cumplimiento de lo pactado.

Uno de los puntos principales a señalar es que los Tratados Internacionales deben adaptarse a nuestra constitución y no de manera inversa como se ha venido dando , ya que una vez celebrados los mismos, estos llegan a tener opiniones y cuestiones encontradas con nuestra Carta Magna originándose con ello una violación a la máxima Ley Mexicana. Lo anterior ya que con la finalidad de que se tiene que acatar lo pactado en los tratados firmados con dichos países ocasionando un desequilibrio nacional al no respetarse los ordenamientos internos.

Otro de los temas más relevantes que mencionan diversos autores es que la Intervención de Estados Unidos como parte integrante de los Tratados Internacionales en la conformación de las reglas que rigen el sistema político nacional evidentemente representaría una pérdida de soberanía real, dado que un escenario como éste reflejaría el que los mexicanos tenemos poca capacidad para decidir el tipo de nación que deseamos ser y en consecuencia acudimos a gobiernos extranjeros para delinear cuáles serán las reglas que rijan nuestro sistema político.

Los problemas que surgen con la celebración de Tratados no es el hecho de que se realicen ya que algunos de ellos si han conseguido traer grandes ventajas para nuestra nación y así poderla hacer económicamente mas fuerte y con una mejor proyección internacional brindando a las inversiones extranjeras mayor seguridad en las inversiones realizadas en el país , la desventaja por la que esta investigación opina que hay una seria violación a la soberanía por la celebración de los Tratados Internacionales es porque una vez que la Cámara de Senadores analiza las propuestas y las ventajas que traería consigo firmarlo no prevén que éstos al celebrarlos con países con mayor influencia económica y mejores posibilidades que las naciones subdesarrolladas como lo es en este caso México con el transcurso de tiempo al no poder cumplir totalmente las expectativas de los Estados signatarios éstos ejercen una influencia muy poderosa en cuanto a nuestras decisiones manipulándolas a su conveniencia violando así

nuestra soberanía nacional al vernos obligados a acatar las decisiones de un país extranjero y dando a notar nuestra debilidad y fragilidad soberana porque no tenemos la libertad para decidir y pelear por nuestros derechos y obligaciones en el exterior como Estado soberano que somos.

Todo lo expuesto nos hace ver que las teorías de la soberanía absoluta del Estado se han encontrado con dificultad insuperable de armonizarla con un hecho de fácil observación en la realidad que es que los Estados ven limitada su libertad de acción por las obligaciones ( de carácter positivo o negativo) que les impone el derecho internacional. Decir que un Estado es Soberano significa que él es la unidad universal de decisión en un territorio, eficaz en el interior y en el exterior.

#### **4.3. AFECTACIÓN JURÍDICA DE LA SOBERANÍA DE UN PAÍS POR INFERIORIDAD ECONÓMICA.**

Debemos señalar que por mucho que un país forme parte de la globalización mundial que se está dando en la actualidad no quiere decir que éste, pueda dar la competitividad económica y social que podría dar un país desarrollado el cual cuenta con todos los instrumentos necesarios para una mejor competencia ante los países extranjeros.

México aún es un país en vías de desarrollo que aunque se ha tratado de impulsar con el comercio como un medio de solvencia económica para el país en sí, esto no ha rendido los frutos esperados ya que en medio de la competitividad por el mejor precio y calidad al ser nosotros un Estado con grandes deficiencias económicas y políticas vemos que nuestros productos son vendidos a precios que no retribuyen las ganancias para los comerciantes y por ende para los gobernados.

Lo que se deriva de que los países con mayor potencial económico obtienen mejores beneficios lo expresa de una mejor manera Luis González cuando manifiesta que cuando se lleva a cabo la realización de los Tratados lo que no se dice es “ que unas naciones( pobres, débiles) dependen mucho más y en renglones vitales, que las otras ( ricas, poderosas). Tampoco se aclaraba que bajo el actual régimen de relaciones internacionales, la mayor cooperación no puede sino caminar a favor de las grandes potencias” .<sup>44</sup>

Este comentario del autor nos hace ver que al momento de celebrar los tratados internacionales los gobiernos no han contemplado las diferencias económicas que hacen una clara evidencia de los países que tendrán una mayor competitividad y un mayor número de productos en el mercado debido a su mayor expansión y posibilidades.

“El gobierno mexicano, al tratar de defender los derechos de los innovadores nacionales, termina protegiendo los derechos del monopolio tecnológico de Estados Unidos y nos sigue condenando al subdesarrollo” , son algunas de las opiniones que se muestran en el libro Riesgos del Modelo Neoliberal Mexicano , en el cual pone en manifiesto que en la actualidad se ha buscado mantener las relaciones con los estadounidenses por encima de los intereses nacionales perjudicando así a la población y a sus productores nacionales”.<sup>45</sup>

Las diferencias de productividad y competitividad entre los países que celebran tratados en este caso ( Estados Unidos, Canadá y México) hacen al más débil mas vulnerable, ya que el Tratado vendrá a recrudecer los problemas en el sector interno provocando a su vez consecuencias significativas sobre la política económica en su conjunto.

---

<sup>44</sup> Ibidem, González Souza Luis, p. 18

<sup>45</sup> Huerta González Arturo “ Riesgos del Modelo Neoliberal Mexicano” Editorial Diana, México 1993. p.p.26-27.

Los partidos políticos existentes en nuestro país al momento de la discusión para la celebración del tratado internacional tocaron el punto que en este subtema tratamos de abordar en el cual ellos expresaban que se oponían porque se originaría una pérdida de la soberanía de México ante Estados Unidos y por la inclusión de aspectos no negociables según nuestra Constitución Política, ya que nos presionarían para cambiar las reglas del sistema político interno para así hacerles más favorable su intromisión en el país y en la toma de decisiones que aún siendo por debajo del agua como se dice comúnmente es conocido por todos la influencia que ejerce este país debido a la gran deuda que tenemos con ellos por ser una de las potencias mundiales más poderosas y de la cual dependemos en buena parte económicamente. Es por lo que podemos mencionar que si hay una afectación jurídica de la soberanía de un país por inferioridad económica, por lo que es sobresaliente señalar que debe hacerse un análisis profundo de los cuales son las consecuencias que trae consigo en la soberanía ser un país subdesarrollado firmando acuerdos, Tratados, que poseen mayor amplitud económica.

No hay que olvidar que los procesos que se van realizando en la actualidad que se disfrazan con la llamada globalización y avances comerciales en materia económica pueden ocasionar catástrofes y que el propósito de cualquier economía humana es dejar atrás la muy natural eliminación de los débiles por los fuertes.

#### **4.4. DESIGUALDAD EN EL COMERCIO NACIONAL CON EL INTERNACIONAL.**

El comercio Nacional es una base sumamente fuerte dentro de la economía mexicana ya que es nuestra manera de darnos a conocer con los países extranjeros, pero si bien es cierto esto y que los gobernantes deben de poner más atención en esta rama, se da todo lo contrario y es la mas descuidada y mal pagada para los trabajadores campesinos pagando sus cosechas a precios realmente bajos que no hacen que mejoren sus condiciones y empeorando la situación económica nacional ya que al comprar los productos baratos y venderlos a costos mayores solo una parte de la población se ve beneficiada con esto, provocando que los campesinos vendan los productos que son nacionales a personas particulares, comunes y corrientes , a un mayor precio para poder sobrevivir con independencia de lo que puedan obtener de los comerciantes que les compran en mayores proporciones pero a precios muy por debajo de su valor.

Es por esto que se vuelve un círculo vicioso originando que el país sufra grandes caídas económicas mientras que los beneficios solo lo obtienen unos cuantos.

Los productos nacionales aunque poseen una buena calidad no pueden competir con la tecnología y las innovaciones que traen los países extranjeros, los cuales se posicionan en un nivel superior debido a su novedosa y barata venta del producto, es por esto, que surge la desigualdad en el comercio, además de que algunas naciones verdaderamente protegen a sus pequeños y grandes productores mientras que en México no se tiene el suficiente apoyo económico, político y social para que ofrezcamos una mejor calidad y una real competencia internacional.

De aquí que cuando surgió la oportunidad de realizar acuerdos comerciales de carácter internacional las decisiones tomadas por el gobierno fueron

demasiado apresuradas sin tomar en cuenta las consecuencias que traería consigo para el país y sin analizar las diferencias tecnológicas y políticas que poseen los países desarrollados con los que firmamos Tratados Internacionales.

#### **4.5. NECESIDAD DE ANALIZAR A PROFUNDIDAD LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**

La necesidad de analizar los tratados internacionales como un acuerdo celebrado entre dos o más Estados en el cual nacen obligaciones para los países signatarios surge a partir de éste último punto, ya que al generarse los derechos y obligaciones entre los países éstas deben de estar conforme a nuestras legislaciones y procurado el bien de la nación, estableciéndose en el Tratado la voluntad de las partes, de aquí que al firmarlos estamos ejerciendo nuestra soberanía como país.

Los Tratados Internacionales tienen una función muy importante dentro de la actualidad ya que nos permite intercambiar productos y comerciar con mayores ventajas en el mundo internacional, solamente que para que se celebren éstos y tengan un buen desempeño en el país se necesita que se analicen lo mejor posible para así poder conocer cuales son las ventajas y las desventajas que traen consigo y poder así saber si es conveniente para la nación o perjudicial.

Los Tratados Internacionales tienen que apegarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no al revés la Constitución al Tratado ya que al celebrarse se debe de cumplir lo dispuesto por el artículo 133 Constitucional.

El objetivo central de un TLC consiste precisamente en remover todos los obstáculos que impidan elevar la competitividad y la productividad del país, lo cual implica la afectación del sistema político interno de un país pero que éste mismo debe resolver y no los países externos, por lo que podemos deducir

que un tratado comercial sólo debería contemplar los aspectos económicos y comerciales y cada país tendría que resolver internamente sus problemas políticos

El analizar con detenimiento los tratados internacionales es de gran importancia hoy en día ya que por la globalización , los avances que surgen hoy en día y sobre todo la competencia tan reñida que se da entre todas las naciones , primeramente se debe pensar con detenimiento las ventajas, consecuencias que se originan con la firma de los mismos y poder ser un país mas plural, dinámico, informado y participativo fomentando una competencia.

Esta competencia debe de ser sana y siempre buscando el interés de los gobernados y del país , por eso es tan importante el que los Senadores y los gobernantes presten verdadera atención a los problemas internos más que en la imagen que se da al exterior ya que los que sufren las consecuencias son los campesinos que ven sus productos menospreciados , los ciudadanos sufren los descontroles económicos así como las pequeñas empresas productoras quiebran por la falta de apoyo del gobierno ya que éste protege a las empresas que ofrecen mayor competencia y sus productos son mas elaborados llegando a crear una gran crisis económica en el país.

Lo anterior no debe ser porque lo primordial y esencial para un país como México para poder alcanzar las expectativas económicas, políticas y sociales es el mejor funcionamiento interno y una organización que mantenga la estabilidad nacional y eso solamente se podrá alcanzar con un esfuerzo conjunto de los ciudadanos.

#### **4.6. APLICACIÓN ESTRICTA DE LA TEORIA MONISTA INTERNA.**

La estricta aplicación de esta importante teoría dentro de nuestra legislación interna sería de gran relevancia que nos ayudaría a proteger nuestra soberanía y nuestra legislación a nivel nacional e internacional, para que así prevaleciera en primer lugar los derechos y obligaciones que posee el gobierno para hacer valer los principios fundamentales como Estado y mejorar así las condiciones del país.

La teoría Monista interna nos menciona que en caso de que se suscite un conflicto entre un tratado y nuestras leyes deberá permanecer el derecho interno por encima del Tratado Internacional que se haya celebrado. Esta teoría sostiene que no hay mas derecho que el del Estado y que en caso de conflicto el Derecho internacional debe subordinarse al interno.

Esta Teoría fue creada por Kelsen en la que expresaba que era la consecuencia lógica de un sistema piramidal de normas, que a partir de la norma original como base de todo el derecho nos lleva a una unidad.

Desde el punto de vista en el que estamos analizando las teorías donde debe prevalecer la norma interna, las teorías de soberanía absoluta del Estado se han encontrado en la dificultad de armonizarla ya que los Estados ven limitada su libertad de acción por las obligaciones que les impone el derecho internacional.

Para analizar a profundidad esta teoría monista interna debemos mencionar la Teoría dualista en la que nos señala que hay dos órdenes jurídicos distintos que son :

**1.- El Orden Jurídico Internacional.-** En este orden que es el derecho internacional la principal fuente son los tratados internacionales, que son producto de la voluntad conjunta de los estados que los celebran y que dan su consentimiento con las normas que esos tratados contienen , los sujetos

principales dentro de este derecho son los estados, considerados éstos en su integridad.

La norma jurídica internacional ha sido creada para regir en la comunidad internacional sin limitarse al territorio de un solo estado.

**2.- El Orden Jurídico Interno.-** La principal fuente es la ley, la cual es producto de la voluntad de los legisladores y tienen como sujetos destinatarios a los gobernados y también a los gobernantes, mas no a todo el estado nacional.

En la teoría que es estudiada dentro de este subtema se asevera la existencia de un solo orden jurídico en el cual las normas jurídicas que lo integran pueden ser internas o internacionales. Si hay oposición entre lo dispuesto por una Norma Jurídica Internacional y lo establecido por la Norma Jurídica Interna he de prevalecer una u otra. En el monismo internacionalista tiene primacía la Norma Internacional cuando haya una disyuntiva entre ambas; pero la que nos interesa que se aplique , por todas las ventajas y provechos que generaría para nuestro país impidiendo la intromisión de Estados extranjeros es la Monista interna o nacionalista en la que manifiesta que tiene preeminencia la Norma jurídica Interna frente a la Internacional .

“Moncayo junto con otros autores expresa que ésta teoría propone la existencia de dos sistemas jurídicos relacionados jerárquicamente , en la cual ambas van unidas pero una siempre se subordina a otra impidiendo que alguna de ellas se pueda aplicar directamente. Esto sería imposible puesto que cada uno tiene su propio ámbito de validez y campo de acción aunque actualmente no se respetan totalmente”.<sup>46</sup>

Respecto de ésta ley y el seguimiento de nuestra legislación debemos mencionar que las normas internas de los diversos países siguen dos sistemas:

---

<sup>46</sup> Cfr. Moncayo, Vinuesa, Gutiérrez Posse, “Derecho Internacional Público” Edit. Zavalía , 1987, Tomo I, p. 53.

- ❖ Dan supremacía a la Norma Interna sobre la Norma Jurídica Internacional;
- ❖ Dan supremacía a la Norma Internacional sobre la Norma jurídica Interna.

Las constituciones de muchos estados exigen que las normas internacionales, deben ser transformadas en Derecho Nacional para su ejecución en el orden interno, el cumplimiento de tal exigencia no exime al estado de obligación internacional, la supervivencia de la ley nacional contraria a la obligación internacional no destruye ésta, y puede acarrear la responsabilidad internacional del estado. La ley interna procura generalmente precisar la manera de cómo será cumplida la obligación internacional.

Es por esto que bajo el presupuesto de la unidad del Derecho, propone la existencia de dos subsistemas jurídicos relacionados jerárquicamente, es decir que las normas se hallan subordinadas unas a otras, formando un solo ordenamiento jurídico; ello excluye la posibilidad de plantearse el problema de la aplicación directa ya que el Derecho Internacional integraría el orden jurídico de los Estados.

Con esta teoría al aplicarla pretenderíamos proteger mas las producciones nacionales al igual que a nuestros ciudadanos, claro que sin quedar mal ante los ojos de la comunidad internacional, procurando cumplir con los compromisos establecidos en los tratados así como para no desproteger a los nacionales cumpliendo con las expectativas del pueblo.

#### **4.7. IMPULSAR A LAS EMPRESAS NACIONALES.**

**Empresa** es la entidad jurídica que realiza actividades económicas gracias a las aportaciones de capital de personas ajenas a la actividad de la empresa, los accionistas. La empresa sigue existiendo aunque las acciones cambien de propietario o éstos fallezcan. Una empresa o compañía posee una serie de activos; cuando se crea una empresa hay que redactar una serie de documentos públicos en los que se definirá el objetivo de la misma, cuál es su razón social, su domicilio fiscal, quiénes son los socios fundadores, cuál es el volumen de capital social inicial, en cuántas acciones o participaciones se divide el capital social y cuáles son los estatutos de la sociedad, entre otros. La actividad y la estructura legal de las empresas se regula mediante el Derecho mercantil.

Existen dos tipos de empresas:

1.- Empresa pública, entidad institucional con personalidad jurídica propia, constituida con capital de titularidad estatal en su totalidad o de modo parcial, cuya finalidad es la realización de actividades productivas o la prestación de un servicio en régimen de Derecho privado.

2.- Empresa privada, entidad que desempeña una actividad económica dentro del sector privado (que se distingue del sector público). La empresa privada y el sector privado son términos que se pueden emplear de una forma indiferenciada. El factor que distingue ambos términos es que el sector privado se refiere a la totalidad del segmento de la economía que no pertenece al Estado, y la empresa privada se refiere de un modo más concreto a una empresa individual que corresponde a dicho sector. La empresa privada asume todos los riesgos

inherentes a una actividad económica, aunque estos riesgos se pueden reducir gracias a subvenciones públicas y otras ayudas del Gobierno.

Dentro de este tipo de empresa los individuos que la crean buscan la obtención de beneficios o ganancias, a diferencia de los administradores de una empresa del sector público, que puede tener otros objetivos distintos al de la maximización de beneficios. Por regla general, las empresas públicas obtienen menores beneficios que las empresas privadas. Algunas incluso incurren año tras año en cuantiosas pérdidas, y sobreviven gracias a subvenciones o subsidios. Otras organizaciones controladas por el Gobierno, como las responsables de la sanidad pública, no tienen entre sus objetivos la obtención de beneficios, sino tan sólo el proporcionar ciertos servicios sujetos a una limitación presupuestaria. Sin embargo, muchos gobiernos, sobre todo de corte conservador, fomentan la participación de la empresa privada en este tipo de servicios públicos.

Para comenzar debemos mencionar que la empresa como figura jurídica, es un concepto algo problemático. Rafael de Pina Vara señala: “ No existe, de hecho una definición legal que englobe su complejidad. Nuestra legislación mercantil no reglamenta a la empresa en forma orgánica, sistemática, considerada como unidad económica. Se limita a regular en forma particular algunos de sus elementos.”<sup>47</sup>

Por lo que podemos deducir que la empresa es una figura de índole económica, cuya naturaleza intrínseca escapa al derecho puesto que no hay una normatividad completa que la regule, esto es debido a sus elementos como son los personales, objetivos y patrimoniales.

---

<sup>47</sup> De Pina Vara Rafael, “Derecho Mercantil Mexicano” Edit. Porrúa, Primera edición, México 1958. p. 27.

Las empresas juegan un papel muy importante dentro de los avances económicos del país, lo importante para realzar la economía nacional es poner en práctica los avances tecnológicos y sobre todo impulsar las empresas tanto independientes como las ya constituidas y que ofrecen una competencia en el extranjero, esto con el objetivo de mejorar las condiciones del país y también así brindar una seguridad y estabilidad económica para los inversionistas extranjeros y los nacionales.

Debido a que se han establecido diversos programas de privatización éstos han permitido la aparición de nuevos actores sociales como las empresas, los individuos y las organizaciones autónomas, pero todos estos esfuerzos no han sido satisfactorios para todos los ciudadanos, ya que unos pueden ofrecer la competencia necesaria de sus productos y otros ven malbaratados los suyos por no poder ofrecer la misma calidad .

Por lo anterior se considera que las empresas nacionales deben ser apoyadas desde diferentes puntos de vista como son los que se analizan a continuación.

#### **4.7.1. ECONÓMICAMENTE.**

La empresa en su definición de carácter económico es la organización de una actividad económica que se dirige a la producción o al intercambio de bienes o servicios para el mercado.<sup>48</sup>

También así desde el punto de vista económico, se define como la organización de factores (trabajo y capital) con la finalidad de obtener un beneficio.

---

<sup>48</sup> Ibidem, p. 28

El país sufriría grandes avances si se pusiera más atención a los pequeños empresarios los cuales a pesar de su poca disponibilidad económica realizan productos de calidad y que verdaderamente serían un gran impacto para los países extranjeros y para el turismo en general.

La definición “paradagmática”, es la recogida en el Código Civil Italiano: “ La Empresa, sería una actividad económica organizada para la producción o el intercambio de bienes o servicios con preponderante empleo de trabajo ajeno”.

Debemos señalar que como manifiesta Zavala Rodríguez, no existe un verdadero comercio donde falte la empresa.

En esencia la empresa se nos presenta como el conjunto de medios de los que se vale el empresario para desarrollar la actividad económica del sector al que pertenece; y en el plano jurídico hay que analizarla como : sujeto de Derecho, en quién se anudan todas las relaciones de débito y crédito que proceden del ejercicio de la actividad económica.

En marco legal que presenta la empresa lo podemos observar dentro del Código Fiscal de la Federación en su artículo 16; donde nos señala cuales son las actividades empresariales como lo son entre otras:

- ✓ Las comerciales de conformidad con las leyes federales.
- ✓ Las industrias entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas.
- ✓ Las agrícolas.
- ✓ Las ganaderas.
- ✓ Las de Pesca.

Dentro Del Código de Comercio señala también cuales son los actos de comercio en su artículo 75, que nos hace ver que objetos o giro pueden tener las empresas.

Los problemas que surgen al no haber un apoyo económico para las pequeñas empresas son las que derivan en el cierre de éstas propiciado así un mayor índice de ciudadanos desempleados, ocasionando mas pobreza en el país desvirtuando una de las principales obligaciones del Gobierno que es procurar el mejor desarrollo del país y de sus gobernados; de ahí la importancia de brindarles apoyos económicos para que los ciudadanos se vean favorecidos al crear nuevas empresas que a la vez de mejorar la condición económica personal mejoraría la de los ciudadanos al formar nuevos campos de trabajo procurando equiparar las condiciones del país. Además de lo anteriormente expuesto la creación de empresas nacionales fomentaría una mayor participación económica del país y con el apoyo del gobierno se puede crear una gran calidad en los productos nacionales vendiéndolos a mejores precios y beneficiándonos mutuamente los países disminuyendo así las desigualdades comerciales que existen hoy en día.

#### **4.7.2. SOCIALMENTE.**

La función social para apoyar las empresas consistiría en impulsar las iniciativas de los ciudadanos y que se cree una serie de apoyos y proyectos económicos para la sociedad procurando la realización de sus propósitos comerciales.

Considerando que socialmente es el proceso mediante el cual el individuo adopta los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a su

personalidad para adaptarse a la sociedad para así poder desarrollarse en el mundo del comercio.

La sociedad no es una simple suma de intereses individuales ya que existen intereses colectivos los cuales incumben a la nación para su buen desarrollo ya que debemos recordar que el Estado esta conformado por territorio , población y gobierno pero sobre todo sin una población el Estado no existiría como tal ya que es el motor que mueve a la nación , por lo que se debe procurar ante todo el bienestar de éste creando un desarrollo económico sin que el dinero desvirtúe la política interna del país arrojando solo provechos para unos cuantos no habiendo una equidad en todos los aspectos.

También así en el aspecto social para la creación e impulso de las empresas se requiere de una unión y una organización internacional que disminuya las diferencias , inestabilidad y la arbitrariedad de los mercados para propiciar un bien común para las partes integrantes. Esta unión de la sociedad permitiría colocara a los individuos en igualdad de condiciones mejorando sus niveles económicos, de educación incorporando a los sectores de la sociedad marginados por la falta de fondos .

#### **4.7.3. POLÍTICAMENTE.**

Entendiendo como Política económica al conjunto de medidas adoptadas por los poderes públicos (principalmente el gobierno de un Estado) para influir en la marcha de una economía.

En este sentido se deben de crear políticas populistas que satisfagan los intereses de algunos grupos dispuestos a otorgar su apoyo político a cambio de

beneficios económicos, sino creando las condiciones estructurales que permitan al mayor número de miembros que conforman la sociedad acceder a las oportunidades de prosperidad que puede ofrecer un nuevo modelos sin limitaciones de libre cambio.

Políticamente se deben establecer esquemas de desarrollo y proyectos de apoyo a las pequeñas y medianas empresas fundadas por los gobernados otorgándoles apoyos y proyección en el Estado; todo esto para el efecto de que no se politicen y que operen con criterios de equidad, con el fin de crear un sistema efectivo que impida la concentración y abusos dando como resultado una unidad nacional.

## CONCLUSIONES.

**PRIMERA.** La soberanía como elemento fundamental del Estado se ha ido deteriorando con el transcurso del tiempo debido a las malas decisiones que se han tomado respecto del país por nuestros gobernantes así como por la dependencia que hasta hoy en día no hemos podido superar con Estados Unidos.

**SEGUNDA.** La soberanía es entendida como independencia y autonomía de los Estados para decidir por sí mismos ; no se pretende decir que se haya perdido en su totalidad, sino que ésta no tiene el poder o el significado correcto en la actualidad ya que si bien es cierto que ha habido cambios desde la creación de éste concepto su naturaleza sigue siendo la misma que es la Autoridad suprema del poder público.

**TERCERA.** El poder del Estado es un poder de dominio, es decir, un poder capaz de establecer órdenes; es irresistible, o sea que ha acaparado toda la coacción; es además propio y originario, se manifiesta principalmente en la capacidad de organizarse a sí mismo “sin la intervención de ninguna otra voluntad”; finalmente se desarrolla y se ejerce en un territorio determinado y respecto de una comunidad humana determinada.

Por otro lado, el poder del Estado no solo tiene capacidad para auto-organizarse, sino también para auto limitarse. Estas capacidades constituyen lo que se ha venido dando desde hace siglos soberanía.

**CUARTA.** Aunque la soberanía sigue residiendo única y exclusivamente en el pueblo como se manifiesta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debemos considerar que las decisiones de los gobernados solo están en manos de unos cuantos ciudadanos que elegimos a través del voto como lo son los Diputados y Senadores cuya función es la de procurar el bienestar nacional, pero como hemos observado muchas de las acciones realizadas por éstos no siempre son las mejores ya que no prevén las consecuencias para los más desprotegidos, de aquí que ejerzamos nuestra soberanía pero los problemas que surgen después de haber tomado las decisiones no tienen un control.

**QUINTA.** La solución para evitar la vulneración ni deterioro de nuestra soberanía es la exacta aplicación de nuestras legislaciones internas así como que el Estado pueda tener una mayor fuerza tanto en el interior del país como en el extranjero teniendo así un poder que impida que países como Estados Unidos de América con el que principalmente tenemos una deuda y una estrecha cercanía por las relaciones comerciales celebradas, ejerzan su superioridad y nuestra debilidad económica para tomar las decisiones que más les favorezcan a ellos sin que nuestros representantes puedan negarse, todo esto debido a la influencia que ejerce este país en el nuestro creando desventajas en los aspectos políticos, sociales y económicos sobretodo en estos dos últimos donde los menos favorecidos son los gobernados de escasos recursos.

**SEXTA.** Sería de gran beneficio para la nación que se aplicara con mayor precisión los ordenamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos buscando en todo momento que prevalezca el derecho interno más que el internacional, todo esto claro buscando una media para tampoco quedar ante la comunidad internacional como un país proteccionista en su totalidad, sino como un Estado que busca el bienestar de su Nación, logrando con esto un mayor crecimiento para las empresas y la población.

**SÉPTIMA.** Desde la década pasada podemos mencionar que México se incorporó al fenómeno competitivo que es la globalización al celebrar el Tratado de Libre Comercio con América del Norte donde en la economía se vio un cambio radical al volverse abierta para las inversiones extranjeras, ya que es de recordar que con el ex - presidente Miguel de la Madrid (1982- 1988) y sus antecesores; el sistema económico Mexicano permanecía cerrado para así proteger a nuestros productores nacionales; pero una vez celebrado éste Tratado dentro del sexenio del ex Presidente Carlos Salinas de Gortari la economía sufrió una crisis radicalmente, aunque si bien es cierto que la globalización empezaba a dar sus primeros pasos en nuestro país; ésta se consolidó con mayor fuerza una vez que se llevó a cabo el Tratado con la Unión Europea ya que nos relacionamos con comunidad Europea y las grandes potencias sin interesarnos los diferentes tipos de desarrollo económico.

**OCTAVA.** La globalización como fenómeno actual nos hace ver que si no es propiamente perjudicial para el país, si lo es para algunos sectores como lo es el laboral y campesino que no permite la competencia con otros países en igualdad de circunstancias y los pocos apoyos que el Estado proporciona a este sector y sus trabajadores, por lo que considero que es de suma importancia la creación de empleos adecuados a los niveles de estudios que posean los ciudadanos, así como dar prioridad a nuestra gente en vez de traer personas de otros países para trabajar dentro del nuestro disminuyendo así las posibilidades de obtener un empleo estable para nuestros co-nacionales y dándoles prioridad a extranjeros que en su país de origen pueden tener igual o mayor número de posibilidades de obtener un mejor empleo debido a sus condiciones económicas y las grandes industrias que regularmente se encuentran en estos países desarrollados.

**NOVENA.** El Tratado de Libre Comercio surgió pensando en las ventajas que traería consigo, pero en su creación en el año de 1992 y su entrada en vigor en 1994 no se realizaron ni previeron las posibles desventajas cuando los países no tienen un desarrollo en su totalidad como los países signatarios que poseen toda la infraestructura y economía suficiente para ejercer una competencia de buena calidad.

**DÉCIMA.** Nuestro país ha sufrido grandes descontrolés económicos debido a que se ha tratado de cumplir con los mejores estándares de calidad dejando en el interior los de menor calidad propiciando que nuestra comunidad compre y consuma productos que provienen de otros países todo esto debido al mal funcionamiento y orden que realizan nuestros gobernados para poder así cumplir las expectativas de unos y otros.

**DÉCIMO PRIMERA.** La propuesta derivada de esta investigación consiste en que cada año nuestros legisladores realicen un estudio sobre las carencias y ventajas que se han originado con la apertura de los mercados y así poder crear un plan (distinto al Plan Nacional de Desarrollo que no contempla todos los puntos que se originan del flujo mercantil) para cumplir con unos y otros, este plan deberá tener un fondo para ayuda a los sectores mas afectados por las negociaciones contraídas como también un plan para poderlos organizar y reacomodarlos en el ámbito comercial que desempeñen.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Otro de los conflictos es la ineficacia que presenta el gobierno de nuestro país al no poder detener la intervención en los asuntos nacionales por parte de los extranjeros lo cual no es benéfico para nuestra soberanía, ya que un mal gobierno provoca ineficiencias en el mercado y resta competitividad internacional a los productores domésticos. Un gobierno que no es capaz de ofrecer a sus agentes económicos una infraestructura adecuada para su

participación en la producción y el comercio, es un gobierno ineficiente. Lo cual no puede imputarse a los productores domésticos y por lo tanto, resulta insostenible que el estado pretenda que los productores se comporten eficientemente en el mercado mundial, a pesar de que el propio estado ha sido incapaz de ofrecer a dichos productores un ambiente macroeconómico eficiente.

**DÉCIMO TERCERA.** La globalización entendida como el proceso de apertura de los mercados no debe significar el abandono por parte del estado de su obligación de proteger a sus sectores productivos mientras el propio estado no este en condiciones de garantizar condiciones eficientes y competitivas en la economía doméstica o entendida como la nacional, medidas con parámetros internacionales. Mientras no existan dichas condiciones, el estado mexicano no deberá realizar tratados y antes de esto debe defender los sectores productivos de una competencia sumamente agresiva e inequitativa.

**DÉCIMO CUARTA.** La globalización no es lo mismo que la integración económica porque ésta busca que los países integrados fortalezcan sus soberanías al crear una nueva soberanía frente a otros estados y regiones, en la globalización, los países en desarrollo pierden su soberanía al renunciar a manejar los instrumentos jurídicos legítimos que han sido ideados para compensar a sus sectores productivos de las ineficiencias de sus mercados.

**DÉCIMO QUINTA.** Con todos los cambios sufridos con el transcurso del tiempo ha llevado a que los gobiernos hagan la transferencia de las decisiones fundamentales en materia de defensa del mercado nacional y de su producción, las políticas de inversión, la generación de empleo, la procuración de la salud, la defensa de los valores culturales y la educación; todo esto es debido a que el

Estado tiene menos posibilidad de intervenir en estos rubros, porque su atención se ha transferido al sector privado, sector que no tiene interés en ellos.

**DÉCIMO SEXTA.** Se propone la exacta aplicación de la teoría monista interna que señala que debe prevalecer el derecho interno antes que el internacional , esto debido a que el Estado mexicano al cumplir con las obligaciones contraídas con el extranjero deja sin efecto algunas de nuestras normas internas que son de vital importancia para nuestro país, sobretodo estas decisiones tan repentinas son tomadas respecto al comercio , originando con esto una supranacionalidad o también llamada supraconstitucionalidad entendienddo por esto que la norma internacional es superior a la Constitución Nacional del Estado.

**DECIMO SÉPTIMA.** Se propone que se realice un estudio minucioso de los alcances y consecuencias que trae consigo la celebración de un tratado internacional, y de esta manera posteriormente poder hacer más extensa la ley ya existente adicionando las posibles soluciones que se originen .

**DÉCIMO OCTAVA.** La globalización ha sido una verdadera globalización de la pobreza para muchos , mas no de la prosperidad como se pensaba; este proceso se esta dando a pasos agigantados , sin embargo no es aceptada universalmente pues sus propósitos son solo a favor de un solo sector.

**DÉCIMO NOVENA.** Para que la globalización trascienda mas allá de las expectativas comerciales y económicas, debe llenar también un contenido con un nuevo humanismo donde se motive y fomente la solidaridad, la primacía de los valores comunitarios y el desarrollo humano y no el beneficio solo para unos cuantos.

**VIGÉSIMA.** Nuestro país debe considerar con sensatez, todo su entorno, revisar su política exterior tradicional, fortaleciendo y observando sus principios, pero sin desconocer su adecuación a las exigencias de la comunidad internacional y actuar en consecuencia.

# ANEXOS

## **ANEXO 1. TRATADO CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MÉXICO.**

A continuación se anexa una parte del Tratado para poder observar con mayor detenimiento las características y las actividades a desarrollar respecto del comercio:

### **TRATADO CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MÉXICO.**

**DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

---

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

Por Plenipotenciarios debidamente autorizados para tal efecto, se firmaron en la ciudad de Bruselas, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y, en las ciudades de Bruselas y Lisboa, el veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil, la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, cuyos textos en español constan en las copias certificadas adjuntas.

Los documentos citados fueron aprobados por la Cámara de Senadores del Honorable

Congreso de la Unión, el veinte de marzo de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de junio del propio año.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con su artículo 49, la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, entrará en vigor el 1 de julio de 2000. El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, así como la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, entrarán en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual las Partes se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias a tal efecto, de conformidad con sus propios procedimientos.

**SEGUNDO.-** Una vez que las Partes se hayan notificado el cumplimiento de las formalidades necesarias para la entrada en vigor, la Secretaría de Relaciones Exteriores publicará en el **Diario Oficial de la Federación** la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, así . como de la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintitrés de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green.-** Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza.-** Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ FÉLIX, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

### **CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por Otra, suscrito en la ciudad de Bruselas, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, cuyo texto en

español es el siguiente:

**ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN  
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD  
EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA**

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

en lo sucesivo denominados "México"

por una parte, y

EL REINO DE BÉLGICA,

EL REINO DE DINAMARCA,

LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

LA REPÚBLICA HELÉNICA,

EL REINO DE ESPAÑA,

LA REPÚBLICA FRANCESA,

IRLANDA,

LA REPÚBLICA ITALIANA,

EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,

EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS,

LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,

LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL REINO DE SUECIA,

EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

Partes en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el Tratado de la Unión Europea, en lo sucesivo denominados "Estados miembros de la Comunidad Europea";

LA COMUNIDAD EUROPEA,

en adelante denominada la "Comunidad"

por otra,

CONSIDERANDO su herencia cultural común y los fuertes vínculos históricos, políticos y económicos que los unen;

CONSCIENTES del objetivo más amplio de desarrollar y consolidar el marco global de las relaciones internacionales, en particular entre América Latina y Europa;

CONSIDERANDO la importante contribución al fortalecimiento de esos vínculos aportada por el Acuerdo Marco de Cooperación entre México y la Comunidad, firmado en Luxemburgo el 26 de abril de 1991;

CONSIDERANDO su mutuo interés por establecer nuevos vínculos contractuales para fortalecer aún más su relación bilateral, especialmente mediante una intensificación del diálogo político, la liberalización progresiva y recíproca del comercio, la liberalización de los pagos corrientes, los movimientos de capital y las transacciones invisibles, la promoción de las inversiones y mediante una cooperación más amplia;

CONSIDERANDO su total adhesión a los principios democráticos y de los derechos humanos fundamentales tal como se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y a los principios del Estado de Derecho y del buen gobierno en los términos de la Declaración Ministerial Grupo de Río- Unión Europea adoptada en São Paulo en 1994;

CONSCIENTES de que para intensificar la relación en todos los ámbitos de interés común, se debe institucionalizar el diálogo político tanto a nivel bilateral como en el ámbito internacional;

CONSIDERANDO la importancia que ambas Partes conceden a los principios y valores establecidos en la Declaración de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social celebrada en Copenhague en marzo de 1995;

CONSCIENTES de la importancia que ambas Partes conceden a la debida aplicación del

principio del desarrollo sostenible, convenido y establecido en el Programa 21 de la Declaración de Río de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo;

CONSIDERANDO su adhesión a los principios de la economía de mercado y conscientes de la importancia de su compromiso con el libre comercio internacional, de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en su calidad de miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con especial hincapié en la importancia de un regionalismo abierto;

. CONSCIENTES de los términos de la Declaración Solemne Conjunta de París del 2 de mayo de 1995 mediante la cual ambas Partes decidieron dar a su relación bilateral una perspectiva a largo plazo en todos los ámbitos de la relación;

CELEBRAN el presente Acuerdo:

## TÍTULO I

### **NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### ARTÍCULO 1

##### **Fundamento del Acuerdo**

El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 2

##### **Naturaleza y ámbito de aplicación**

El Acuerdo tiene por finalidad fortalecer las relaciones entre las Partes sobre la base de la reciprocidad y del interés común. A tal fin, el Acuerdo institucionalizará el diálogo político, fortalecerá las relaciones comerciales y económicas a través de la liberalización del comercio de conformidad con las normas de la OMC, y reforzará y ampliará la cooperación.

## TÍTULO II

### **DIÁLOGO POLÍTICO**

## ARTÍCULO 3

1. Las Partes acuerdan institucionalizar un diálogo político más intenso basado en los principios enunciados en el artículo 1, que incluya todas las cuestiones bilaterales e internacionales de interés común y dé lugar a unas consultas más estrechas entre las Partes dentro del contexto de las organizaciones internacionales a las que ambas pertenecen.

2. El diálogo se llevará a cabo de conformidad con la "Declaración Conjunta de México y la Unión Europea sobre Diálogo Político" contenida en el Acta Final, la cual forma parte integrante del Acuerdo.

3. El diálogo ministerial previsto en la Declaración Conjunta se desarrollará principalmente en el seno del Consejo Conjunto establecido por el artículo 45.

## TÍTULO III

### COMERCIO

## ARTÍCULO 4

### Objetivos

El objetivo del presente Título es establecer un marco para fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes y servicios, incluyendo una liberalización bilateral y preferencial, progresiva y recíproca del comercio de bienes y servicios que tenga en cuenta la sensibilidad de determinados productos y sectores de servicios, y de conformidad con las normas pertinentes de la OMC.

## ARTÍCULO 5

### Comercio de bienes

Con el fin de conseguir el objetivo establecido en el artículo 4, el Consejo Conjunto decidirá las medidas y el calendario para la liberalización bilateral, progresiva y recíproca de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes, de conformidad con las normas pertinentes de la OMC, en particular el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos. En la decisión se incluirán, en particular, los siguientes asuntos:

- a) cobertura y períodos transitorios;

- b) derechos de aduana sobre importaciones y exportaciones y gravámenes de efecto equivalente;
- c) restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones y medidas de efecto equivalente;
- d) trato nacional incluyendo la prohibición de la discriminación fiscal con respecto a los impuestos con que se gravan los bienes;
- e) medidas antidumping y compensatorias;
- f) medidas de salvaguardia y de vigilancia;
- g) reglas de origen y cooperación administrativa;
- h) cooperación aduanera;
- i) valor en aduana;
- j) normas y reglamentos técnicos, legislación sanitaria y fitosanitaria, reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad, certificaciones, marcado, entre otros;
- k) excepciones generales justificadas por motivos de moralidad pública, orden público o seguridad pública; protección de la vida o salud de los seres humanos, los animales o las plantas; protección de la propiedad industrial, intelectual y comercial, entre otros;
- l) restricciones en caso de dificultades en la balanza de pagos.

## ARTÍCULO 6

### **Comercio de servicios**

Con el fin de alcanzar el objetivo establecido en el artículo 4, el Consejo Conjunto decidirá las medidas . necesarias para la liberalización progresiva y recíproca del comercio de servicios, de conformidad con las normas pertinentes de la OMC, en especial el artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) y teniendo debidamente en cuenta los compromisos adquiridos por cada una de las Partes en el marco de dicho Acuerdo.

## ARTÍCULO 7

Las decisiones del Consejo Conjunto previstas en los artículos 5 y 6 del Acuerdo y que se refieran, respectivamente, al comercio de mercancías y de servicios, cubrirán debidamente el conjunto de esas cuestiones en un marco global y entrarán en vigor tan pronto como hayan sido

adoptadas.

#### TÍTULO IV

### **MOVIMIENTOS DE CAPITAL Y PAGOS**

#### ARTÍCULO 8

##### **Movimientos de Capital y Pagos**

El objetivo de este título es establecer un marco para fomentar la liberalización progresiva y recíproca de los movimientos de capital y pagos entre México y la Comunidad, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Acuerdo y de otras obligaciones en virtud de otros acuerdos internacionales que sean aplicables entre las Partes.

#### ARTÍCULO 9

Con el fin de lograr el objetivo previsto en el artículo 8, el Consejo Conjunto adoptará las medidas y el calendario para la supresión progresiva y recíproca de restricciones respecto a movimientos de capital y pagos entre las Partes, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Acuerdo y de otras obligaciones en virtud de otros acuerdos internacionales que sean aplicables entre las Partes.

En la decisión se incluirán, en particular, los siguientes asuntos:

- a) la definición, contenido, extensión y naturaleza de los conceptos incluidos implícita o explícitamente en el presente Título;
- b) las transacciones de capital y pagos, incluyendo trato nacional, que serán cubiertos por la liberalización;
- c) alcance de la liberalización y períodos transitorios;
- d) la inclusión de una cláusula que permita a las Partes mantener en este ámbito restricciones que estén justificadas por razones de seguridad y orden públicos, salud pública y defensa;
- e) la inclusión de cláusulas que permitan a las Partes introducir restricciones en este ámbito en caso de dificultades en el funcionamiento de las políticas de cambio o monetaria de una de las Partes, dificultades de la balanza de pagos o, cumpliendo con el Derecho

Internacional, por imposición de restricciones financieras a terceros países.

## TÍTULO V

### **CONTRATACIÓN PÚBLICA, COMPETENCIA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO**

#### ARTÍCULO 10

##### **Contratación pública**

1. Las Partes acordarán la apertura gradual y recíproca de los mercados de contratación pública acordados sobre una base de reciprocidad.

2. Para lograr este objetivo, el Consejo Conjunto decidirá sobre las disposiciones apropiadas y el calendario. La decisión incluirá, en particular, los siguientes asuntos:

- a) cobertura de la liberalización acordada;
- b) acceso no discriminatorio a los mercados acordados;
- c) valor de los umbrales;
- d) procedimientos legales y transparentes;
- e) procedimientos de impugnación claros;
- f) utilización de la tecnología de la información.

#### ARTÍCULO 11

##### **Competencia**

1. Las Partes acordarán medidas apropiadas para evitar distorsiones o restricciones de la competencia que pudieran afectar significativamente el comercio entre México y la Comunidad. Para ello, el Consejo Conjunto establecerá los mecanismos de cooperación y coordinación entre sus autoridades competentes para aplicar sus leyes de competencia. Esta cooperación incluirá asistencia legal recíproca, notificación, consulta e intercambio de información a fin de asegurar la transparencia en relación con la aplicación de sus leyes y políticas en materia de competencia.

2. Para lograr este objetivo, el Consejo Conjunto decidirá, en particular, sobre los siguientes aspectos:

- a) acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas entre las empresas;
- b) cualquier abuso de posición dominante por parte de una o más empresas;
- c) fusiones entre empresas;
- d) monopolios de Estado de carácter comercial;
- e) empresas públicas y empresas a las cuales se han concedido derechos especiales o exclusivos.

## ARTÍCULO 12

### **Propiedad intelectual, industrial y comercial**

1. Reafirmando la gran importancia que las Partes otorgan a la protección de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor, incluidos los derechos de autor en los programas de computación y las bases de datos, y los derechos conexos, los derechos relacionados con patentes, diseños industriales, indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen, marcas, topografías de circuitos integrados, así como la protección contra la competencia desleal tal como se define en el artículo 10 bis del Convenio de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial y la protección de la información confidencial), las Partes se comprometen a establecer las medidas apropiadas para asegurar una adecuada y efectiva protección, de acuerdo con las normas internacionales más exigentes, incluyendo medios efectivos para hacer valer tales derechos.

2. Para este efecto, el Consejo Conjunto decidirá:

- a) un mecanismo de consultas con miras a alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias en caso de dificultades en la protección de la propiedad intelectual;
- b) las medidas específicas que deberán adoptarse para alcanzar el objetivo establecido en el apartado 1, tomando en cuenta, en particular, las convenciones multilaterales relevantes sobre propiedad intelectual.

## TÍTULO VI

### **COOPERACIÓN**

#### ARTÍCULO 13

##### **Diálogo sobre cooperación y asuntos económicos**

1. El Consejo Conjunto instituirá un diálogo periódico con el fin de intensificar y perfeccionar la cooperación prevista en este Título, que incluirá en particular:

- a) el intercambio de información y la revisión periódica de la evolución de la cooperación;
- b) la coordinación y supervisión de la aplicación de los acuerdos sectoriales previstos en este Acuerdo, así como la posibilidad de nuevos acuerdos de este tipo.

2. Asimismo, el Consejo Conjunto establecerá un diálogo periódico sobre asuntos económicos que incluirá el análisis e intercambio de información, especialmente sobre los aspectos macroeconómicos, con objeto de estimular el comercio y las inversiones.

#### ARTÍCULO 14

##### **Cooperación industrial**

1. Las Partes apoyarán y fomentarán medidas para desarrollar y fortalecer las acciones destinadas a poner en marcha una gestión dinámica, integrada y descentralizada de la cooperación industrial con el fin de crear condiciones favorables al desarrollo económico, teniendo en cuenta sus intereses mutuos.

2. Tal cooperación se centrará en particular sobre lo siguiente:

- a) fortalecer los contactos entre los agentes económicos de las dos Partes, por medio de conferencias, seminarios, misiones para detectar oportunidades industriales y técnicas, mesas redondas y ferias generales o específicas por sectores, con vistas a detectar y explotar sectores de interés comercial mutuo y a intensificar el comercio, la inversión y la

cooperación industrial y los proyectos de transferencia de tecnología;

- b) fortalecer y ampliar el diálogo existente entre los operadores económicos de ambas Partes mediante la promoción de actividades de consulta y coordinación adicionales en este ámbito con objeto de detectar y eliminar los obstáculos a la cooperación industrial, fomentar el respeto de las normas de competencia, garantizar la coherencia de las medidas globales y ayudar a la industria a que se adapte a las necesidades del mercado;
- c) fomentar las iniciativas de cooperación industrial en el contexto de los procesos de privatización y liberalización de ambas Partes con el fin de alentar las inversiones mediante la cooperación industrial entre empresas;
- d) apoyar la modernización, la diversificación, la innovación, la formación, la investigación y el desarrollo y las iniciativas de calidad;
- e) fomentar la participación de ambas Partes en proyectos piloto y en programas especiales según sus modalidades específicas.

## ARTÍCULO 15

### **Fomento de las inversiones**

Las Partes contribuirán a establecer condiciones atractivas y estables para las inversiones recíprocas.

Esta cooperación se traducirá, entre otras cosas, en lo siguiente:

- a) mecanismos de información, de identificación y de divulgación de las legislaciones y de las oportunidades de inversión;
- b) apoyo al desarrollo de un entorno jurídico favorable a la inversión entre las Partes, en caso necesario mediante la celebración entre México y los Estados miembros de acuerdos de promoción y de protección de las inversiones y de acuerdos destinados a evitar la doble imposición;
- c) el desarrollo de procedimientos administrativos armonizados y simplificados;
- d) el desarrollo de mecanismos de inversión conjunta, en particular con las pequeñas y medianas empresas de las Partes.

## **ANEXO DOS LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS**

LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS

TEXTO VIGENTE

LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ENERO DE 1992

(EN VIGOR A PARTIR DEL 3 DE ENERO DE 1992)

LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS

ARTICULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL. LOS TRATADOS SOLO PODRÁN SER CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y UNO O VARIOS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES SOLO PODRÁN SER CELEBRADOS ENTRE UNA DEPENDENCIA U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y UNO O VARIOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES EXTRANJEROS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

I.- "TRATADO": EL CONVENIO REGIDO POR EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, CELEBRADO POR ESCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y UNO O VARIOS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, YA SEA QUE PARA SU APLICACIÓN REQUIERA O NO LA CELEBRACIÓN

DE ACUERDOS EN MATERIAS ESPECIFICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, MEDIANTE EL CUAL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ASUMEN COMPROMISOS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS DEBERÁN SER APROBADOS POR EL SENADO Y SERÁN LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN CUANDO ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 133 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN.

II.- "ACUERDO INTERINSTITUCIONAL": EL CONVENIO REGIDO POR EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, CELEBRADO POR ESCRITO ENTRE CUALQUIER DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y UNO O VARIOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES EXTRANJEROS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, SEA QUE DERIVE O NO DE UN TRATADO PREVIAMENTE APROBADO.

EL ÁMBITO MATERIAL DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEBERÁ CIRCUNSCRIBIRSE EXCLUSIVAMENTE A LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LOS NIVELES DE GOBIERNO MENCIONADOS QUE LOS SUSCRIBEN.

III.- "FIRMA AD REFERENDUM": EL ACTO MEDIANTE EL CUAL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HACEN CONSTAR QUE SU CONSENTIMIENTO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO REQUIERE, PARA SER CONSIDERADO COMO DEFINITIVO, DE SU POSTERIOR RATIFICACIÓN.

IV.- "APROBACION": EL ACTO POR EL CUAL EL SENADO APRUEBA LOS TRATADOS QUE CELEBRA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

V.- "RATIFICACION", "ADHESION" O "ACEPTACION": EL ACTO POR EL CUAL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HACEN CONSTAR EN EL AMBITO INTERNACIONAL SU CONSENTIMIENTO EN OBLIGARSE POR UN TRATADO.

VI.- "PLENOS PODERES": EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A UNA O VARIAS PERSONAS PARA REPRESENTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CUALQUIER ACTO RELATIVO A LA CELEBRACION DE TRATADOS.

VII.- "RESERVA": LA DECLARACION FORMULADA AL FIRMAR, RATIFICAR, ACEPTAR O ADHERIRSE A UN TRATADO, CON OBJETO DE EXCLUIR O MODIFICAR LOS EFECTOS JURIDICOS DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL TRATADO EN SU APLICACION A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VIII.- "ORGANIZACION INTERNACIONAL": LA PERSONA JURIDICA CREADA DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

ARTICULO 3.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA OTORGAR PLENOS PODERES.

ARTICULO 4.- LOS TRATADOS QUE SE SOMETAN AL SENADO PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN, SE TURNARAN A COMISION EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN QUE

CORRESPONDA. EN SU OPORTUNIDAD, LA RESOLUCIÓN DEL SENADO SE COMUNICARA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

LOS TRATADOS, PARA SER OBLIGATORIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DEBERAN HABER SIDO PUBLICADOS PREVIAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

ARTICULO 5.- LA VOLUNTAD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA OBLIGARSE POR UN TRATADO SE MANIFESTARA A TRAVES DE INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMATICAS, CANJE O DEPOSITO DEL INSTRUMENTO DE RATIFICACION, ADHESION O ACEPTACION, MEDIANTE LAS CUALES SE NOTIFIQUE LA APROBACION POR EL SENADO DEL TRATADO EN CUESTION.

ARTICULO 6.- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, SIN AFECTAR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, COORDINARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER TRATADO Y FORMULARA UNA OPINION ACERCA DE LA PROCEDENCIA DE SUSCRIBIRLO Y, CUANDO HAYA SIDO SUSCRITO, LO INSCRIBIRA EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 7.- LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL DEBERAN MANTENER INFORMADA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ACERCA DE CUALQUIER ACUERDO INTERINSTITUCIONAL QUE PRETENDAN CELEBRAR CON OTROS ORGANOS GUBERNAMENTALES EXTRANJEROS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES. LA SECRETARIA DEBERA FORMULAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROCEDENCIA DE SUSCRIBIRLO Y, EN SU CASO, LO INSCRIBIRA EN EL REGISTRO RESPECTIVO.

ARTICULO 8.- CUALQUIER TRATADO O ACUERDO INTERINSTITUCIONAL QUE CONTENGA MECANISMOS INTERNACIONALES PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS LEGALES EN QUE SEAN PARTE, POR UN LADO LA FEDERACION, O PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS Y, POR EL OTRO, GOBIERNOS, PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, DEBERA:

I.- OTORGAR A LOS MEXICANOS Y EXTRANJEROS QUE SEAN PARTE EN LA CONTROVERSIA EL MISMO TRATO CONFORME AL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD INTERNACIONAL;

II.- ASEGURAR A LAS PARTES LA GARANTIA DE AUDIENCIA Y EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS DEFENSAS; Y

III.- GARANTIZAR QUE LA COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE DECISION ASEGUEN SU IMPARCIALIDAD.

ARTICULO 9.- EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO RECONOCERA CUALQUIER RESOLUCION DE LOS ORGANOS DE DECISION DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8o. CUANDO ESTE DE POR MEDIO LA SEGURIDAD DEL ESTADO, EL ORDEN PUBLICO O CUALQUIER OTRO INTERES ESENCIAL DE LA NACION.

ARTICULO 10.- DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS APLICABLES, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA NOMBRARA, EN LOS CASOS EN QUE LA FEDERACION SEA PARTE EN LOS MECANISMOS INTERNACIONALES PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS LEGALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8o. A QUIENES PARTICIPEN COMO ARBITROS, COMISIONADOS O EXPERTOS EN LOS ORGANOS DE DECISION DE DICHS MECANISMOS.

ARTICULO 11.- LAS SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y DEMAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES DERIVADOS DE LA APLICACION DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8o., TENDRAN EFICACIA Y SERAN RECONOCIDOS EN LA REPUBLICA, Y PODRAN UTILIZARSE COMO PRUEBA EN LOS CASOS DE NACIONALES QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACION JURIDICA, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LOS TRATADOS APLICABLES.

### **TRANSITORIO**

UNICO.- LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

MEXICO, D.F. A 21 DE DICIEMBRE DE 1991.- SEN. ARTEMIO IGLESIAS MIRAMONTES, PRESIDENTE.- DIP. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA, PRESIDENTE.- SEN. OSCAR RAMIREZ MIJARES, SECRETARIO.- DIP. DOMINGO ALAPIZCO JIMENEZ.- SECRETARIO.- RUBRICAS."

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- CARLOS SALINAS DE GORTARI.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBERNACION, FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS.- RUBRICA.

## ANEXO TRES .LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente CONSTITUCIÓNal de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<sup>1</sup>

Título Primero

De la Administración Pública Federal

Capítulo Unico

De la Administración Pública Federal

ARTÍCULO 1o.- La presente ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

ARTÍCULO 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- I. Secretarías de Estado;
- II. Departamentos Administrativos, y
- III. Consejería Jurídica.

ARTÍCULO 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I. Organismos descentralizados;
- II. Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y
- III. Fideicomisos

ARTÍCULO 4o.- La función de consejero jurídico, prevista en el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Consejero que dependerá directamente del Presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Procurador General de la República.

A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal le serán aplicables las disposiciones sobre presupuesto, contabilidad y gasto público federal, así como las demás que rigen a las dependencias del Ejecutivo Federal. En el reglamento interior de la Consejería se determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, así como la forma de cubrir las ausencias y delegar facultades.

ARTÍCULO 5o.- (Derogado).

ARTÍCULO 6o.- Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado, los Jefes de los Departamentos Administrativos y el Procurador General de la República.

ARTÍCULO 7o.- El Presidente de la República podrá convocar a reuniones de Secretarios de Estado, Jefes de Departamentos Administrativos y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades de la administración pública federal. Estas reuniones serán presididas por el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretariado Técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 8o.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 9o.- Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

Título segundo  
De la Administración Pública Centralizada

Capítulo I  
De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos

ARTÍCULO 10.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual rango, y entre ellos no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

ARTÍCULO 12.- Cada Secretaría de Estado o Departamento Administrativo formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 13.- Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia CONSTITUCIONALES ir firmados por el Secretario de Estado o el Jefe del Departamento Administrativo respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías o Departamentos, deberán ser refrendados por todos los titulares de los mismos.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso de la Unión, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 14.- Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de los Secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su Secretaría en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Al frente de cada Departamento Administrativo habrá un Jefe de Departamento, quien se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, por secretarios generales, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de oficina, sección y mesa, conforme al reglamento interior respectivo, así como por los demás funcionarios que establezcan otras disposiciones legales aplicables. Para los Departamentos Administrativos, regirá lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.

ARTÍCULO 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, aquéllos conservarán su calidad de trabajadores de base en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los propios titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 17.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18.- En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

ARTÍCULO 19.- El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

ARTÍCULO 20.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 21.- El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos.

Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República.

ARTÍCULO 22.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los gobiernos estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.

ARTÍCULO 23.- Los Secretarios de Estado y los Jefes de los Departamentos Administrativos, una vez abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta

última obligación será extensiva a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

ARTÍCULO 24.- En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo para conocer de un asunto determinado, el Presidente de la República resolverá, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a que dependencia corresponde el despacho del mismo.

ARTÍCULO 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Capítulo II  
De la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de la Defensa Nacional  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Seguridad Pública  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Energía  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de la Reforma Agraria  
Secretaría de Turismo  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo;
- II. Publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente y los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción primera del artículo 89 CONSTITUCIONAL, así como las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
- III. Administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación;
- IV. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo;
- V. Manejar el servicio nacional de identificación personal;
- VI. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;
- VII. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renuncias y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal;
- VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renuncias y licencias de los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativo del Ejecutivo Federal y del Procurador General de la República;
- IX. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renuncias y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo;
- X. Llevar el registro de autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados y legalizar las firmas de los mismos;
- XI. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la administración pública federal;

En las islas a que se refiere el párrafo anterior, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

- XII. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos CONSTITUCIONALES por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;
- XIV. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos CONSTITUCIONALES autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;
- XV. Conducir las relaciones del gobierno federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- XVI. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticos nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales;
- XVII. Fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática;

- XVIII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones CONSTITUCIONales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;
- XIX.** Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público;
- XX.** Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia;
- XXI.** Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;
- XXII.** Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;
- XXIII.** Compilar y ordenar las normas que impongan modalidades a la propiedad privada, dictadas por el interés público;
- XXIV.** Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- XXV.** Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;
- XXVI.** Fijar el calendario oficial;
- XXVII.** Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como la operación de la agencia noticiosa del Ejecutivo Federal;
- XXVIII.** Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;
- XXIX.** Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano;
- XXX.** Contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;
- XXXI.** Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos, y
- XXXII.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 28.-** A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

- II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;
- II A. Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados.
- II B. Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.
- III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte;
- IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales;
- V. Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;
- VI. Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior;
- VII. Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización;
- VIII. Guardar y usar el Gran Sello de la Nación;
- IX. Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos;
- X. Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República;
- XI. Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o cartas rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes, y
- XII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

## **ARTÍCULO 29.-**

A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II. Organizar y preparar el servicio militar nacional;
- III. Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;
- IV. Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;

- V. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- VI. Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;
- VII. Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;
- VIII. Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;
- IX. Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- X. Administrar la justicia militar;
- XI. Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;
- XII. Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;
- XIII. Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;
- XIV. Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;
- XV. Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- XVI. Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;
- XVII. Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;
- XVIII. Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;
- XIX. Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y
- XX. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 30.-** A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y preparar la Armada;
- II. Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;
- III. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;
- IV. Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;
- V. Organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar;
- VI. Dirigir la educación pública naval;
- VII. Organizar y administrar el servicio de policía marítima;
- VIII. Inspeccionar los servicios de la Armada;

- IX.** Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;
- X.** Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;
- XI.** Ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;
- XII.** Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales;
- XIII.** Intervenir en la administración de la justicia militar;
- XIV.** Construir, mantener y operar, astilleros, diques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la Armada de México;
- XV.** Asesorar militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes;
- XVI.** Organizar y prestar los servicios de sanidad naval;
- XVII.** Programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias e instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal;
- XVIII.** Integrar el archivo de información oceanográfica nacional, y
- XIX.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 30 Bis.-** A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;
- II. Proponer al Ejecutivo Federal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias de la administración pública federal;
- III. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública la designación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, removerlo libremente;
- VI. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional;
- VII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común;
- VIII. Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones;
- X. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Federal Preventiva, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;
- XI. Proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento del Comisionado de la Policía Federal Preventiva;

- XII. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;
- XIII. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
- XIV. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo;
- XV. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;
- XVI. Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;
- XVII. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la policía a su cargo;
- XVIII. Regular y autorizar la portación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;  
Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento;
- XIX. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;
- XXI. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
- XXII. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones;
- XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;
- XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 CONSTITUCIONAL;
- XXV. Administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos, y
- XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 31.-** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del

- Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;
- III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
  - IV. (Derogada);
  - V. Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;
  - VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;
  - VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;\*
  - VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;
  - IX. Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no competa a otra Secretaría;
  - X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que corresponda;
  - XI. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
  - XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;
  - XIII. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;
  - XIV. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;
  - XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;
  - XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal;
  - XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos;
  - XVIII. Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
  - XIX. Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica, así como establecer las normas y procedimientos para su organización, funcionamiento y coordinación;
  - XX. Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;
  - XXI. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal;
  - XXII. (Derogada);
  - XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;

- XXIV.** Ejercer el control presupuestal de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro, y
- XXV.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 32.-** A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- II. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional;
- III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- IV. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción II que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las FRACCIÓNES anteriores;
- VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
- VII. (Derogada);
- VIII. (Derogada);
- IX. Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los Ejecutivos Estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- X. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;
- XI. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

- XII.** Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos estatales y municipales, y los sectores social y privado;
- XIII.** Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;
- XIV.** Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;
- XV.** Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- XVI.** Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales, y
- XVII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 32 Bis.-** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- II.** Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;
- III.** Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos;
- IV.** Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;
- V.** Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

- VI.** Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;
- VII.** Organizar y administrar áreas naturales protegidas, y supervisar las labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas cuando su administración recaiga en gobiernos estatales y municipales o en personas físicas o morales;
- VIII.** Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;
- IX.** Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;
- X.** Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares;
- XI.** Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;
- XII.** Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte;
- XIII.** Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás dependencias y entidades de la administración pública federal;
- XIV.** Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;
- XV.** Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;
- XVI.** Conducir las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección de la capa de ozono;
- XVII.** Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;
- XVIII.** Llevar el registro y cuidar la conservación de los árboles históricos y notables del país;
- XIX.** Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, y establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;
- XX.** Imponer, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables

sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento;

- XXI.** Dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geohidrológicos, así como el sistema meteorológico nacional, y participar en los convenios internacionales sobre la materia;
- XXII.** Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;
- XXIII.** Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos, conforme a la ley de la materia;
- XXIV.** Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Marina, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas; en cuencas, cauces y demás depósitos de aguas de propiedad nacional; y promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas;
- XXV.** Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;
- XXVI.** Regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;
- XXVII.** Manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- XXVIII.** Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones;
- XXIX.** Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXX.** Ejecutar las obras hidráulicas que deriven de tratados internacionales;
- XXXI.** Intervenir, en su caso, en la dotación de agua a los centros de población e industrias; fomentar y apoyar técnicamente el desarrollo de los sistemas de

agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales; así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

- XXXII.** (Derogada);
- XXXIII.** (Derogada);
- XXXIV.** (Derogada);
- XXXV.** Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;
- XXXVI.** (Derogada);
- XXXVII.** (Derogada);
- XXXVIII.** (Derogada);
- XXXIX.** Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;
- XL.** Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente, y
- XLI.** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 33.-** A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Conducir la política energética del país;
- II.** Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;
- III.** Conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación en materia ecológica;
- IV.** Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;
- V.** Promover la participación de los particulares, en los términos de las disposiciones aplicables, en la generación y aprovechamiento de energía, con apego a la legislación en materia ecológica;
- VI.** Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;
- VII.** Otorgar concesiones, autorizaciones y permisos en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;

- VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con el sector energético, y proponer, en su caso, las acciones conducentes;
- IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- XI. Llevar el catastro petrolero, y
- XII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 34.-** A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;
- II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;
- III. Establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;
- IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.
- V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;
- VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;
- VII. Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;\*
- VIII. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor;
- IX. Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;

- X. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo;
- X bis.** Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- XI.** Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;
- XII.** Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología;
- XIII.** Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales;
- XIV.** Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;
- XV.** Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XVI.** Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios;
- XVII.** Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial;
- XVIII.** Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;
- XIX.** Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;
- XX.** Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;
- XXI.** Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas;
- XXII.** Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesano, de las artes populares y de las industrias familiares;
- XXIII.** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
- XXIV.** Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;
- XXV.** Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico- industrial;
- XXVI.** Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en

el país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales, y

- XXVII.** Formular y conducir la política nacional en materia minera;
- XXVIII.** Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;
- XXIX.** Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente, y
- XXX.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 35.-** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;
- II.** Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;
- III.** Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- IV.** Fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad;
- V.** Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;
- VI.** Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior, y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;
- VII.** Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- VIII.** Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;
- IX.** Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- X.** Promover la integración de asociaciones rurales;

- XI.** Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;
- XII.** Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;
- XIII.** Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;
- XIV.** Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;
- XV.** Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;
- XVI.** Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;
- XVII.** Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;
- XVIII.** Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;
- XIX.** Programar y proponer, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares;
- XX.** Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;
- XXI.** Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
  - a)** Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas; Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y
  - b)** comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera
  - c)** y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares; Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y
  - d)** Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero; Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan;
  - e)** Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;
  - f)** Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo
  - g)** humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional, y

**XXII.** Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos;

**ARTÍCULO 36.-** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;
- II. Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos;
- III. Otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones radio experimentales, culturales y de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones;
- IV. Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales;
- V. Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;
- VI. Administrar la operación de los servicios de control de tránsito, así como de información y seguridad de la navegación aérea;
- VII. Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;
- VIII. Regular y vigilar la administración del sistema ferroviario;
- IX. Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas;
- X. (Derogada);
- XI. Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;
- XII. Fijar normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes y las tarifas para el cobro de los mismos, así como otorgar concesiones y permisos y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con los transportes o las comunicaciones; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la administración pública federal de comunicaciones y transportes;
- XIII. Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes;
- XIV. Regular, promover y organizar la marina mercante;

- XV.** Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal técnico de la aviación civil, marina mercante, servicios públicos de transporte terrestre y de telecomunicaciones, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas;
- XVI.** Regular las comunicaciones y transportes por agua;
- XVII.** Inspeccionar los servicios de la marina mercante;
- XVIII.** Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado, instalar el señalamiento marítimo y proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;
- XIX.** Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones por agua; así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades de servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a la Secretaría de Marina;
- XX.** Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;
- XXI.** Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;
- XXII.** Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;
- XXIII.** Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;
- XXIV.** Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;
- XXV.** Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;
- XXVI.** Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes, y
- XXVII.** Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 37.-** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos;
- II.** Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;
- III.** Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en

sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

- V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
- VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;
- Bis.-** VI Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;
- VII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- VIII. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;
- IX. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;
- XI. Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;
- XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;
- XIII. Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor

- cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- XIV.** Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;
  - XV.** Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - XVI.** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
  - XVII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;
  - XVIII.** Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - XVIII** Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración **Bis.-** de personal;
  - XIX.** Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;
  - XX.** Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;
  - XXI.** Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;
  - XXII.** Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;
  - XXIII** Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;
  - XXIV.** Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;
  - XXIV** Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador **bis.** General de la República;
  - XXV.** Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal

para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere;

- XXVI.-** Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y
- XXVII.** Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 38.-** A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:
  - a)** La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural;
  - b)** La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 CONSTITUCIONAL;
  - c)** La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos;
  - d)** La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
  - e)** La enseñanza superior y profesional;
  - f)** La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general;
- II.** Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
- III.** Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias;
- IV.** Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;
- V.** Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;
- VI.** Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3o. CONSTITUCIONAL;
- VII.** Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;
- VIII.** Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;
- IX.** Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
- X.** Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- XI.** Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado;
- atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;
- XII.** Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de la propiedad literaria y artística;
- XIII.** Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;
- XIV.** Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento;
- XV.** Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;
- XVI.** Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;
- XVII.** Organizar misiones culturales;
- XVIII.** Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;
- XIX.** Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XX.** Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;
- XXI.** Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia;
- XXII.** Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;
- XXIII.** Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del gobierno federal;
- XXIV.** Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;
- XXV.** Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XXVI.** (Derogada);
- XXVII.** Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del gobierno federal, los gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;
- XXVIII.** Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;
- XXIX.** Establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;
- XXX.** Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas

de servicio social, centros de estudios, programas de recreación y

de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;

- XXX bis.** Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. CONSTITUCIONAL cuando se trate de cuestiones educativas; dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, y
- XXXI.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 39.-** A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
- II. Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;
- III. Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;
- IV. Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;
- V. Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;
- VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;
- VII. Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;
- VIII. Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general, incluyendo las de asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;
- IX. Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;
- X. Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;
- XI. Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud

humana;

- XII.** Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;
- XIII.** Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;
- XIV.** Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;
- XV.** Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;
- XVI.** Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;
- XVII.** Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;
- XVIII.** Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;
- XIX.** Organizar congresos sanitarios y asistenciales;
- XX.** Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- XXI.** Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;
- XXII.** Establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento, y
- XXIII.** Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados, y
- XXIV.** Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 40.-** A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;
- II.** Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;
- III.** Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores;
- IV.** Coordinar la formulación y promulgación de los contratos ley de trabajo;

- V. Promover el incremento de la productividad del trabajo;
- VI. Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;
- VIII. Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;
- IX. Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción federal que se ajusten a las leyes;
- X. Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con las dependencias competentes, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;
- XI. Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XII. Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- XIII. Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;
- XIV. Participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XV. Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVI. Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la administración pública federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la ley;
- XVII. Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país;
- XVIII. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias, y
- XIX. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 41.-** A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 CONSTITUCIONAL, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;
- II. Conceder o ampliar en términos de ley, las dotaciones o restituciones de tierra y aguas a los núcleos de población rural;
- III. Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal;
- IV. Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal;
- V. Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales e inafectables;
- VI. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;
- VII. Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;
- VIII. Resolver conforme a la ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a

otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

- IX.** Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;
- X.** Proyectar los programas generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente, escuchando la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XI.** Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías;
- XII.** Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, así como resolver los asuntos correspondientes a la organización agraria ejidal, y
- XIII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 42.-** A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;
- II.** Promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;
- III.** Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación;
- IV.** Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes;
- V.** Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;
- VI.** Autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos, previamente registrados, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la administración pública federal;
- VII.** Vigilar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado;
- VIII.** Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística;
- IX.** Emitir opinión ante la Secretaría de Economía, en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en proyectos de desarrollo turísticos o en el establecimiento de servicios turísticos;
- X.** Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y con las autoridades estatales y municipales;
- XI.** Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XII.** Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de

Educación Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;

- XIII.** Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades del gobierno federal, las autoridades estatales y municipales y promover la que efectúan los sectores social y privado;
- XIV.** Promover, coordinar, y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística;
- XV.** Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas;
- XVI.** Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo;
- XVII.** Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVIII.** Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;
- XIX.** Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;
- XX.** Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y
- XXI.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos

**ARTÍCULO 43.-** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I.** Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;
- II.** Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;
- III.** Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;
- IV.** Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;
- V.** Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 CONSTITUCIONAL;
- VI.** Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;
- VII.** Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.  
El Consejero Jurídico podrá opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII.** Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y

simplificación del orden normativo jurídico;

- IX. Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias;
- X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, y
- XI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 43 Bis.-** Las dependencias de la Administración Pública Federal enviarán a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos a ser sometidos al Congreso de la Unión, a una de sus cámaras o a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se pretendan presentar, salvo en los casos de las iniciativas de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, y en aquellos otros de notoria urgencia a juicio del Presidente de la República. Estos últimos serán sometidos al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Consejería Jurídica.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán oportunamente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la información y apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 44.-** (Derogado).

### **Título Tercero**

De la Administración Pública Paraestatal

#### Capítulo Único De la Administración Pública Paraestatal

**ARTÍCULO 45.-** Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten

**ARTÍCULO 46.-** Son empresas de participación estatal mayoritaria las siguientes:

- I. Las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica;
- II. Las sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas, en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:
  - a) Que el Gobierno Federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.
  - b) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal; o

- c) Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles así como las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la administración pública federal o servidores públicos federales que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

**ARTÍCULO 47.-** Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3o., fracción III, de esta ley, son aquéllos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

En los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

**ARTÍCULO 48.-** A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la administración pública paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

**ARTÍCULO 49.-** La intervención a que se refiere el artículo anterior se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por sectores haya realizado el propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo.

Corresponde a los coordinadores de sector coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de dichas entidades, el titular de la dependencia coordinadora podrá agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades.

**ARTÍCULO 49 Bis.-** (Derogado).

**ARTÍCULO 50.-** Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las coordinadoras del sector.

<b>ARTÍCULO</b>	<b>51.-</b>	(Derogado).
<b>ARTÍCULO</b>	<b>52.-</b>	(Derogado).
<b>ARTÍCULO</b>	<b>53.-</b>	(Derogado).
<b>ARTÍCULO</b>	<b>54.-</b>	(Derogado).
<b>ARTÍCULO</b>	<b>55.-</b>	(Derogado).
<b>ARTÍCULO 56.-</b> (Derogado).		

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se abroga la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 23 de diciembre de 1958, y se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente ley.

**SEGUNDO.-** El personal de las dependencias que, en aplicación de esta ley pase a otra dependencia, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral con la administración pública federal. Si por cualquier circunstancia algún grupo de trabajadores resultare afectado con la aplicación de esta ley, se dará intervención, previamente, a la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y al Sindicato correspondiente.

**TERCERO.-** Cuando alguna dependencia de las Secretarías establecidas conforme a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado que se abroga pase a otra Secretaría, el traspaso se hará incluyendo al personal a su servicio, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la dependencia haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

**CUARTO.-** Los asuntos que con motivo de esta ley deban pasar de una Secretaría a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a la dependencia que señale esta ley, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

**QUINTO.-** Cuando en esta ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta ley y demás disposiciones relativas.

**SEXTO.-** La presente ley entrará en vigor el 1o. de enero de 1977.

México, D. F., a 22 de diciembre de 1976.- **Hilda Anderson Nevárez de Rojas, S. P.- Enrique Ramírez y Ramírez, D. P.- Arnulfo Villaseñor Saavedra, S. S.- Crecencio Herrera Herrera, D. S.- Rúbricas."**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.- **José López Portillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles**.- Rúbrica.

## BIBLIOGRAFIA.

- ARNAIZ Amigo Aurora, “ Soberanía y Potestad I, de la Soberanía del Pueblo” , Editorial UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México 1971.
- CALVA José Luis, “México más allá del neoliberalismo: opciones dentro del cambio global.”, Editorial Plaza & Janes, México 2000.
- CAO García Ramón J. “Economía Básica”, Editorial South- Western Publishing Co., Cincinnati, Ohio 1982.
- CARBONELL Miguel y Rodolfo VAZQUEZ, “ Estado Constitucional y globalización” Editorial Porrúa, UNAM México 2001.
- CARRILLO SALCEDO Juan Antonio, “Soberanía del Estado y Derecho Internacional”, Editorial Porrúa, Madrid 1969.
- CORDERO Maria Elena, “Que ganamos y que perdimos con el T.L.C.”, editorial Siglo Veintiuno Editores, México 1996.
- CRUZ MIRAMONTES, Rodolfo, “Las relaciones comerciales multilaterales de México y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea”, Editorial Universidad Iberoamericana , UNAM, México 2003.
- FLORES OLEA Víctor Manuel, “Crítica a la globalidad: dominación y liberación en nuestro tiempo”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1999.

- FLORES OLEA Víctor Manuel, “ Ensayo sobre la Soberanía de Estado”, Editorial UNAM Facultad de Ciencias Políticas y Sociales , México 1969.
- FOX LEY Alejandro, “ Experimentos Neoliberales en América Latina”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1988.
- GARCIA FERNÁNDEZ DORA, “ Manual para la elaboración de tesis y otros trabajos universitarios”, Editorial Porrúa.
- GIRÓN Alicia, Jaime Estay, Osvaldo Martínez,” La globalización de la economía mundial, principales dimensiones en el umbral del siglo XXI” Editorial Miguel Ángel Porrúa ,primera edición, México 1999.
- GIRÓN Alicia, Edgar Ortiz, Eugenia Correa, “Integración Financiera y T.L.C., retos y perspectivas”, Editorial Siglo Veintiuno Editores, Primera edición, México 1995.
- GONZALEZ souza Luis, “ Soberanía Herida” , Editorial Nuestro Tiempo , México 1994.
- GUITRON FUENTE VILLA Julián, “ Tesis” Editorial Promociones Jurídicas y Culturales.
- HINSLEY FRANCIS Harry, “Concepto de Soberanía” Editorial Labor, Barcelona 1972.
- HUERTA González, Arturo , “ riesgos del Modelo Neoliberal Mexicano”, Editorial Diana, México 1993.
- IANINI Octavio, “La era del Globalismo” Editorial, Editores Argentina siglo veintiuno editores, México 1999-2001.

- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, “ La idea de soberanía en el constitucionalismo latinoamericano”, Editorial UNAM, Primera Edición, México 1973.
- JOUVENEL, BERTRAND, “La Soberanía” Madrid 1957.
- MARINEZ NAVARRO Freddy, “ Estado, Bienestar y Sociedad. La Globalización y lo social“, Editorial Trillas, México 2000.
- MENDEZ SILVA Ricardo, “Los principios del Derecho de los Tratados”, Boletín Mexicano del Derecho comparado , México.
- NURSKE Rangar, “ Los problemas para la formación de Capital en los Países en Vías de desarrollo”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1973.
- PARAMI Ludulfo, “ Globalización, identidad y democracia, México y América Latina”, Editorial UNAM , México 2000.
- PETRAS James, Henry Veltmeyer, “La Globalización: un análisis crítico”, México 2000.
- RUBIO Luis, “¿Como va a afectar a México el Tratado de Libre Comercio?”, Editorial , Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México 1992.
- SCOTT H.M. “ Curso Elemental de Economía”, Editorial Fondo de Cultura Económica, Décima segunda reimpresión, México 1973.
- SERRA PUCHE Jaime, “ Los empresarios y la Modernización Económica en México” Editorial Miguel Ángel Porrúa, México 1991.

- URQUIDI Víctor, “ México en la globalidad, condiciones y requisitos de un desarrollo sustentable y equitativo”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1996.
- VEGA CANOVAS Gustavo, “México ante el Libre Comercio con América del Norte” Editorial UNITEC, segunda edición, México 1992.
- VILLAREAL GONZALEZ Diana, “ La política económica y social de México en la globalización”, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México 2000.

## **LEGISLACIÓN**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley de Celebración de Tratados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Ley Orgánica de la Cámara de Senadores.
- Código de Comercio.

## OTRAS FUENTES

### INTERNET.

- [http:// www. Presencia ciudadana .org. mx/ soberanía htm](http://www.Presencia ciudadana .org. mx/ soberanía htm).
- [Glocalrevista.com /sober.htm/](http://Glocalrevista.com /sober.htm/).
- Revista @sureste .com.
- [http: // www.softwarerevisual.com/enlinea/tratados13/doc 71.a.sp](http://www.softwarerevisual.com/enlinea/tratados13/doc 71.a.sp).
- [http: // www.softwarerevisual.com/enlinea/tratados18/doc 269.a.sp](http://www.softwarerevisual.com/enlinea/tratados18/doc 269.a.sp).
- [www. rcci.net / globalización](http://www.rcci.net / globalización).
- News.yahoo.com.
- Microsoft Enciclopedia Encarta 2001.
- [Nexomexico.com.mx/tlc.asp](http://Nexomexico.com.mx/tlc.asp) ( Octubre 2005)